



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

DON ARMANDO LERUITE LARRAINZAR; SECRETARIO GENERAL DEL ILMO AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (GRANADA)

CERTIFICO

Que el Borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento **el día 3 de Julio de 2.015,** copiada en su literalidad, dice como sigue:

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Algarinejo, siendo las diez horas de la mañana del día tres de julio de dos mil quince, previamente citados al efecto, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los señores Concejales/as que después se dirán, al objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria a que hace referencia el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidad Locales aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se dictan Normas para la Constitución, Organización y Funcionamiento de la Corporaciones Locales

Bajo la Presidencia del Sr..Alcalde Presidente Don Jorge Sánchez Hidalgo y estando presente el Sr. Secretario de la Corporación Municipal, que da fe pública del Acto, Don Armando Leruite Larrainzar, asisten los siguientes señores/as :

Señores Concejales /as

Doña María José Megías Valverde	P. P.
Don Ignacio José Cáliz Muñoz De Toro	P. P.
Don Juan Antonio Arenas Ramos	P. P.
Doña Ana María Pérez Malagon	P. P.
Don Domingo Jesús García Jiménez	P. P.
Don Antonio Álvarez Almirón	P. P.
Don Antonio Cobo Díaz	PSOE.- A.
Doña María Del Carmen Molina Álvarez	PSOE.- A.
Don Miguel Espejo Ortega	PSOE.- A.
Don Miguel Adamuz Malia	PSOE.- A.

Acto seguido, por el Sr. Alcalde se procede a dar lectura al artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidad Locales aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se dictan normas para la Constitución, Organización y Funcionamiento de la Corporaciones Locales, que dice en su literalidad como sigue :

“ Que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva del nuevo Ayuntamiento, el Alcalde convocará sesión extraordinaria a del pleno de la Corporación, a fin de resolver sobre los siguientes puntos:

a) Periodicidad de sesiones del Pleno.

b) Creación y composición de las Comisiones Informativas permanentes.



c) Nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno

d) Conocimiento de las resoluciones de Alcalde en materia de nombramientos de Tenientes De Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno, si debe existir, Presidentes de las Comisiones Informativas, así como, de las delegaciones que el Alcalde estime oportuno conferir “

Por lo tanto manifiesta el Sr. Alcalde, que en esas prescripciones señaladas en dicho artículo 38 del ROF se va a basar fundamentalmente , entre otras cosas, el Pleno Municipal de hoy

Abierta la Sesión por la Presidencia, se procede a cumplimentar el orden del día como sigue :

1.- APROBACION, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA SESION ANTERIOR (SESION EXTRAORDINARIA DE CONSTITUCION DEL NUEVO AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL PASADO DIA 13 DE JUNIO DE 2015)

El Sr. Alcalde Presidente, pregunta si algún miembro de la Corporación Municipal tiene que formular alguna observación al Acta de la Sesión Extraordinaria de Constitución del Nuevo Ayuntamiento celebrada **el pasado día 13 de junio de 2015,** distribuida con la convocatoria.

De orden de la Presidencia interviene Doña María José Megías Valverde, Concejala y 1º tenientes De Alcalde , a la vez, Portavoz Titular del Equipo de Gobierno del Partido Popular, manifestando lo que sigue : :

“ Buenos día a todos le doy la bienvenida a los dos miembros de la nueva Corporación Municipal , tanto a Don Miguel Espejo Ortega como a Don Miguel Adamuz Malia , , Concejales perteneciente al Grupo Municipal del PSOE.- A”

Hecho este inciso , Doña María José Megias Valverde manifiesta que quiere hacer una salvedad al Acta refiriéndose o a lo que queda transcrito en la página 22 de la misma en el segundo párrafo empezando por abajo, en la intervención que hizo Don Antonio Cobo Díaz , Concejal y Portavoz Titular del Grupo Municipal de PSOE.- A. Se dice por el Sr. Cobo textualmente en al Acta : “..... No podemos estar de acuerdo, aunque como dijo el Sr. Alcalde, ahora electo, el pueblo nos ha avalado. También avaló a Hitler y todos sabemos donde nos llevó. También avaló a Julián Muñoz, a Carlos Zafra, y a tantos otros casos conocidos que ha estado o están en la cárcel



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Doña María José Megias Valverde formula la pregunta al Sr. Antonio Cobo Díaz : ¿ que quisiste decir "Antonio " con eso en tu intervención ? , instándole Doña Magías al Sr. Cobo a que le de una explicación al respecto.

El Sr. Cobo Díaz manifiesta a Doña María José Megias Valverde , que no tiene ningún problema en darle una explicación al respecto , pero entiende el Sr. Cobo , "..... que en el Acta no se trata de dar hoy aquí explicaciones con respecto a todo lo que hacemos , ya que siendo así, le manifiesta el Sr. Cobo Díaz , que también tiene él mucho más temas a los que le gustaría que le diese una explicación, pero, que si usted quiere le doy una explicación ..."

Doña María José Megías Valverde manifiesta al Sr. Cobo, que solamente desea formularle la siguiente pregunta : ¿ Usted quiso comparar esta gente con la Corporación ?

El Sr. Cobo Díaz le manifiesta a Doña María José Megias Valverde , " que usted ha visto lo que queda escrito textualmente en el Acta , que dice, que también avalaron a Hitler en las urnas y nos llevó a donde nos llevó , y, a partir de ahí, que cada uno interprete lo que estime mas conveniente"

Don María José Magías le reitera al Sr.Cobo la formulación de su pregunta ¿ de sí o no ?

El Sr. Cobo vuelve a insistirle a Doña María José Megías ", que ahí queda escrito lo que está escrito , y que cada uno interprete lo que estime más conveniente"

Acto seguido de orden de la Presidencia, interviene Don Antonio Cobo Díaz , Concejal y Portavoz Titular perteneciente al Grupo Municipal del PSOE, saludando ante todo al publico en el Salón de Plenos y agradeciéndoles su asistencia a dicha sesión plenaria.

Hecho este inciso , el Sr. Cobo Díaz hace dos salvedades en el Acta, puesto que a su juicio aparecen transcritas erróneamente en la misma , estimando que si se ven en convenientes deberían de modificarse.

- En primer lugar , cuando queda transcrito literalmente en el párrafo 7 del Acta "... recordar que los prestamos para pago proveedores fueron de obligada contratación..." , manifiesta el Sr. Cobo Díaz, que los préstamos nunca son de obligada contratación, si se quieren se hacen, y si no , no se hacen , pero que a nadie y a ningún Ayuntamiento se obligó a adherirse al Plan de Proveedores , porque de hecho, manifiesta el Sr. Cobo, hubo Ayuntamientos que no se adhirieron a dicho Plan a pesar de tener deudas ; por lo tanto reitera el Sr. Cobo, que dichos prestamos no fueron de obligada contratación.

El Sr. Alcalde le manifiesta al Sr. Cobo Díaz, que atendiendo al Informe elaborado en su momento por la Intervención Municipal , cree a su entender que dichos préstamos eran en su momento de obligado cumplimiento , ya que en caso contrario , se pregunta el Sr. Alcalde, ¿ cómo se podían haber pagado todas la facturas que



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

había pendientes en esos momentos en el Ayuntamientos ? ; que los Ayuntamientos que no se adhirieron en su momento a dicho Plan, quizás , le manifiesta el Sr. Alcalde al Sr. Cobo, serían porque no tuviesen facturas pendiente de pago.

El Sr. Cobo reitera al Sr. Alcalde, que el Decreto que hubo en su momento no obligaba al Ayuntamiento adherirse a dicho Plan, era un Decreto que en función de las circunstancias que se estimasen convenientes los Ayuntamientos podían hacerlo o no, pero no estaban obligado a hacerlo .

El Sr. Alcalde le manifiesta al Sr. Cobo Díaz, que es " el Secretario Interventor el que hace el Informe " . El Sr. Cobo le manifiesta, al Sr. Alcalde , que hace esta manifestación para que se corrija , ya que a su juicio, es erróneo lo que se transcribe o en el Acta . El Sr. Alcalde le manifiesta al Sr. Cobo Díaz, que esa consideración es una cuestión que deberá apreciarla la Intervención Municipal , si la estima o no conveniente .

Entonces el Sr. Cobo pregunta al Sr. Alcalde, si se va a poner o no su alegación en conocimiento , manifestándole el Sr. Alcalde que la pondrá en conocimiento.

- En segundo lugar, en la página 24 del Acta, dice el Sr. Cobo al Sr. Alcalde en su intervención, lo que le ha manifestado con anterioridad , "... que usted diga la verdad..." Usted dice en el último párrafo " ... y así se lo he manifestado en varias ocasiones ", manifestándole el Sr. Cobo Díaz al Sr. Alcalde , que usted si está imputado, yo no estoy imputado, lo estuve, ya que es diferente de estar ahora de estarlos antes ; por lo tanto , el Sr. Cobo solicita que se corrija dicho extremo en el Acta.

El Sr. Alcalde le manifiesta al Sr. Cobo Díaz, " ... que yo no estoy imputado..." , insistiéndole el Sr. Cobo al Sr. Alcalde, que sí, que sí esta usted imputado..." .

El Sr. Alcalde insta al Sr. Secretario del Ayuntamiento a que haga constar expresamente en el Acta, las manifestaciones hechas por el Sr. Cobo contra su persona

No habiendo más sugerencia que hacer al borrador de dicha Acta, por la Presidencia somete a votación del Pleno Municipal dicha Acta , quedando aprobada la misma con los 7 votos a favor de los Concejales/as pertenecientes al Equipo de Gobierno y con las 3 abstenciones de los Concejales/as /as adscritos al Grupo Municipal del PSOE.- A .

2.- TOMA DE POSESION DE DON MIGUEL ADAMUZ MALIA , CONCEJAL ELECTO PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCIA (PSOE.- A), EN SUSTITUCION POR RENUNCIA DE DOÑA CASIMIRA COMINO ORTEGA .



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

De orden de la Presidencia se concede la palabra al Sr. Secretario de la Corporación Municipal , que manifiesta lo que sigue a continuación :

- En fecha 3 de junio de 2015 y bajo el número de asiento de entrada en este Ayuntamiento 1253 , por Doña Casimira Comino Ortega presenta en la Secretaría General del Ayuntamiento escrito de RENUNCIA a su Credencial como Concejala proclamada electa por la Junta Electoral de Zona de Loja (Granada) , perteneciente al Grupo Político del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE.-A), por estar incluida en la Lista Electoral presentada por dicho Grupo Político en las Elecciones Locales celebradas el día 24 de Mayo de 2015

En esa misma fecha 3 de junio de 2015, se da traslado a dicho escrito de Renuncia a la Junta Electoral de Zona de Loja (Granada) para su pronunciamiento, entregándose a Doña Casimira una copia sellada por la Junta Electoral de su escrito de renuncia

- Con esa misma fecha 3 de junio de 2015 , se recibe , vía FAX, escrito cursado al Ayuntamiento por la Junta Electoral de Zona de Loja (Granada), dando las instrucciones pertinentes al Ayuntamiento sobre el procedimiento a seguir con respecto a la renuncia presentada por Doña Casimira, notificándose igualmente dicho escrito a Doña Casimira

- En el Pleno Extraordinario celebrado el día 13 de junio de 2015 sobre la constitución del Nuevo Ayuntamiento, Doña Casimira no asistió a la sesión constitutiva del mismo, haciéndose contar en Acta dicho extremo por parte del Sr. Secretario de la Corporación Municipal .

- Un vez constituido el Nuevo Ayuntamiento , n fecha a 16 de junio de 2015 y bajo el número de asiento e salida 1.222 de estas dependencias municipales, por parte de la Secretaría General de este Ayuntamiento fue enviado a la Junta Electoral de Zona de Loja una certificación del extracto del párrafo transcrito en el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2015 , el que se comunica a la Junta Electoral de Zona la toma de conocimiento por parte de la nueva Corporación Municipal de la Renuncia presentada por Doña Casimira Comino Ortega , al mismo tiempo, que se propone a la Junta Electoral , que la vacante dejada por renuncia de Doña Casimira SEA CUBIERTA por la persona de DON MIGUEL ADAMUZ MALIA, por ser el candidato que le sigue en la lista electoral del PSOE.- A presentada da por dicho Grupo Político en las Elecciones Locales celebradas el pasado día 24 de mayo de 2015

- En fecha 22 de junio de 2015 y bajo el número de asiento de entrada 1616 en esta estas dependencias municipales, se recibe escrito en la Secretaría General del Ayuntamiento por la Junta Electoral De Zona, en el cual se expide LA CREDENCIAL correspondiente a favor de DON MIGUEL ADAMUZ MALIA , acreditativa de su condición de Concejalelecto de este Ayuntamiento por el Grupo Político del PSOE.- A - A , en sustitución de Doña Casimira consecuencia de la renuncia presentada por la misma



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

- En fecha 23 de junio de 2015 y bajo el número de asiento de salida 1279 de estas dependencias municipales, se le notifica a DON MIGUEL ADAMUZ MALIA el escrito enviado a esta Secretaria General por la Junta Electoral De Zona de Loja (Granada) sobre la expedición de su correspondiente CREDENCIAL como Concejal Electo de este Ayuntamiento por el Grupo Político del PSOE.- A

- En esa misma fecha 23 de junio de 2015, y , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/95, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 30 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R-D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, se le notifica a DON MIGUEL ADAMUZ MALIA que se persone el la Secretaria General del Ayuntamiento, para que antes de la toma de posesión de su cargo de Concejal Electo ante el Pleno del Ayuntamiento FORMULE su declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que le proporciones o pueda a proporcionarle ingresos económicos, así como , declaración de su bienes patrimoniales . Declaración d que formuló ante la Secretaria General del Ayuntamiento en fecha 29 de junio de 2015

Acto seguido, manifiesta el Sr. Secretario del Ayuntamiento que para dar posesión se su cargo de Concejal Electo de este Ayuntamiento a Don Miguel Adamuz Malia, ,se hace necesario dar cumplimiento al Real Decreto 707/1979. de 5 de abril, regulador de la fórmula para la toma de posesión de cargos o funciones públicas , en relación con el artículo 108.8 de la LOREG , donde se dispone “ que los Concejales/as electos deberán prestar JURAMENTO o PROMESA de cumplir fielmente las obligaciones de su cargo de Concejal con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado “

Acto continuo por Don Jorge Sánchez Hidalgo , Alcalde Presidente del Ayuntamiento, llama a MIGUEL ADAMUZ MALIA para que se levante te de su asiento y se acerque a la Mesa del Salón De Plenos para cumplimentar dicha Promesa o Juramento

Don Miguel Adamuz Malia se levanta de su asiento y se acerca a la a la Mesa de la Presidencia , manifestando lo que sigue :

" Yo, Miguel Adamuz Malia , PROMETO por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal , con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado "

Una vez posesionado reglamentariamente de su cargo de Concejal Electo de este Ayuntamiento adscrito al Grupo Municipal del PSOE.- A, , DON MIGUEL ADAMUZ MALIA se incorpora al Pleno Municipal con todos sus derechos y deberes inherentes al ejercicio de su cargo como Concejal Electo de ésta Corporación Municipal.

3.- PROPUESTA ALCALDIA PRESIDENCIA QUE SOMETE AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y EN SU CASO APROBACION : FIJACION PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO MUNICIPAL



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Se da lectura por parte del Sr. Secretario a su INFORME emitido en fecha 30 de junio de 2015, que dice en su literalidad como sigue :

DON ARMANDO LERUITE LARRAÍNZAR ; SECRETARIO GENERAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (GRANADA) , en orden al asunto “ *Fijación periodicidad de las Sesiones Ordinarias a celebrar por el Pleno Municipal* “ , el funcionario que suscribe, tiene el honor de emitir el siguiente

INFORME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y el artículo 78.1 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, se disponen :

1.- Las Corporaciones Locales podrán establecer ellas mismas su régimen de sesiones. Los días de las reuniones ordinarias serán fijados previamente por acuerdo del Pleno Municipal.

2.- Los Órganos Colegiados de las Corporaciones Locales funcionan en régimen de sesiones *ordinarias* de periodicidad establecidas y *extraordinarias* , que pueden ser, además *urgentes*

3.- En cualesquiera de los casos, el funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento, se ajusta a las siguientes reglas :

a) El Pleno del Ayuntamiento celebrará Sesión Ordinaria, como mínimo, cada mes en los Ayuntamientos de Municipios de más de 20.000 habitantes

b) Cada dos meses en Municipios de entre una población de 5.001 y 20.000 habitantes.

c) Cada tres meses en los Municipios de hasta 5.000 habitantes.

4.- Las Sesiones Ordinarias del Pleno del Ayuntamiento, han de ser convocadas, al menos, con dos días hábiles de antelación , salvo las sesiones extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con tal carácter , deberá ser ratificada por el Pleno Municipal .

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deberán servir de base al debate, y en su caso votación, deberá figurar a disposición de los Concejales, desde el mismo día de la convocatoria , en la Secretaría General de la Corporación Municipal.

5.- El Pleno del Ayuntamiento, se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de miembros del mismo, que nunca podrá ser inferior a tres. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En cualesquiera de los casos, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación, o quién legalmente los sustituyan.

6.- La adopción de los acuerdos se producen mediante votación ordinaria, salvo que el propio Pleno Municipal acuerde, para un caso concreto, la votación nominal. El voto puede emitirse en sentido, afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de las Corporaciones Locales abstenerse de votar. La ausencia de uno o varios Concejales, una vez iniciada la deliberación del asunto, equivale a efectos de la votación correspondiente, a la abstención. En caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

7.- En los Plenos Municipales se debe garantizar la participación efectiva de todos los Grupos Municipales con la formación de ruegos, preguntas y mociones.

Por último, dicha materia, con las modificaciones introducidas por la Ley 11/1999 de 21 de abril, viene igualmente reguladas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, en sus capítulos, secciones y articulados siguientes :

- Capítulo I : Funcionamiento del Pleno Municipal – Sección Primera – “ de los requisitos de celebración de as sesiones “ (artículos 77 al 90).

- Sección Segunda : “ de los debates “ (artículos 91 al 97) .

- Sección Tercera : “ de las votaciones “ (artículos 98 al 103) .

Es cuanto debe de informar el funcionario que suscribe, no obstante, la Corporación Municipal, con su superior criterio, resolverá lo más conveniente.

Algarinejo , 30 de Junio de 2015 -
EL SECRETARIO.-
Fdo.- Don Armando Laruete Larraínzar.-

En base al anterior Informe emitido por la Secretaría General , esta Alcaldía Presidencia somete a la consideración del Pleno Municipal, para su examen y deliberación y en su caso aprobación , la siguiente PROPUESTA dictada en la misma fecha 30 de Junio de 2015, que leída por el propio Sr. Alcalde dice en su literalidad dice como sigue :

“

DON JORGE SÁNCHEZ HIDALGO, ALCALDE - PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (GRANADA) , tiene a bien elevar al Pleno Municipal para su estudio y en su caso aprobación , la siguiente PROPUESTA fechada el día 30 de Junio de 2015, que dice en su literalidad como sigue :

Constituida la nueva Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2015 producto de la celebración de las Elecciones Locales celebrada el día 24 de mayo de 2015 , procede determinar el régimen de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

A estos efectos, el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985 , de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local , establece que la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno se determinarán en atención de la población del Municipio,



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

En base a lo anteriormente expuesto , esta Alcaldía Presidencia PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos :

Primero.- Que siendo la población de Algarinejo inferior a 5.000 habitante, las Sesiones Ordinarias del Pleno del Ayuntamiento se celebrarán cada tres meses.

Segundo .- En cuanto al horario de celebración de dichas sesiones plenarias, se propone que sean el día JUEVES , a las 10:00 de la mañana , tanto en época de verano como en invierno

Tercero.- Ordenar la publicación del acuerdo adoptado mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y fijación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento

Así lo ordena , manda y firma el Sr. Alcalde Presidente Don Jorge Sánchez Hidalgo, en Algarinejo a treinta de junio de dos mil quince, ante mí, el Secretario que CERTIFICO

Vº.- Bº.

Ante mí :

EL ALCALDE.-

EL SECRETARIO.-

Fdo.- D. Jorge Sánchez Hidalgo .- Fdo.- D. Armando Leruite Larrainzar.-

.....”

De orden de la Presidencia, toma la palabra Don Antonio Cobo Díaz , Concejal y Portavoz Titular perteneciente al Grupo Municipal del PSOE, manifestando lo que sigue :

Expone el Sr. Cobo Díaz, que como todos sabemos, el Pleno del Ayuntamiento es el órgano colegiado de máxima representatividad y en donde realmente se toman las decisiones mas importantes que afectan a nuestro Municipio . Si queremos mayor transparencia , manifiesta el Sr. Cobo Díaz, se debe facilitar en la medida de lo posible que asistan a los Plenos la mayoría de los vecinos que así lo deseen, como así mismo, facilitar las asistencia a los mismos a los componentes del Pleno Municipal ; precisamente el Sr. Cobo manifiesta, a su juicio, que cuando el Sr. Alcalde cree convenientes que asistenta mucha gente, hace los plenos por las tardes, en caso contrario, los hace por la mañana .

Por lo tanto , manifiesta el Sr. Cobo , que cree , que se empieza mal la legislatura , poniendo los Plenos por las mañanas , sin esa obligatoriedad que se tiene de ser transparentes con la gente, reiterando el Sr. Cobo , que si queremos transparencia , los Pleno deben hacerse por las tardes para facilitar a los vecinos que así lo deseen que asistan a los mismos una vez que han finalizado sus trabajo, como de igual modo , para facilitar su asistencia a los componentes del Pleno Municipal



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

El Sr. Cobo manifiesta al Sr. Alcalde , “.... que usted sabe como yo , que poner los plenos por las mañanas es para “ fastidiar a la gente “ y a los componentes del Pleno Municipal”

Por lo tanto manifiesta el Sr. Cobo en nombre del Grupo Municipal del PSOE.- A , que la propuesta formulada por su Grupo Municipal, es que se hagan los Plenos por las tardes, instando el Sr. Cobo al Sr. Alcalde, a que reflexione y reconsidere dicha propuesta, ya que si quiere tener mayor transparencia se empiece a poner los Plenos por las tardes

El Sr. Alcalde manifiesta al Sr. Cobo, que la propuesta de su Equipo de Gobierno es que se hagan los Plenos por las mañana , a las 10:00 horas, y preferentemente en día de jueves de la semana, ya que el Pleno queda abierto para todo el mundo que desee asistir al mismo, tanto para la Oposición Municipal como para el Equipo de Gobierno.

El Sr. Alcalde manifiesta al Sr. Cobo, que habla de transparencia, exponiéndole el Sr. Alcalde al Sr. Cobo , que en la campaña Electoral del Grupo Municipal del Partido Popular , hoy Equipo de Gobierno, ya se habló de crear un portal de transparencia done se colgaran tanto las sesiones de los Plenos Municipales como las sesiones de las Juntas de Gobierno Local, para que los ciudadanos tuviesen acceso a los mismos con total transparencia

Sometida la PROPUESTA de la Alcaldía Presidencia a votación del Pleno Municipal, tras previa deliberación al efecto, el Pleno de la Corporación Municipal con **los 7** votos a favor de los Concejales/as pertenecientes al Equipo de Gobierno del Partido Popular y con los 4 votos en contra correspondientes a los Concejales/as adscritos al Grupo Municipal del PSOE.- A, representado la mayoría absoluta legal de sus miembros/as de los 11 Concejales que de hecho y derecho conforman Ayuntamiento , adoptan los siguientes acuerdos :

Primero .- Hacer suya en su literalidad la propuesta de la Alcaldía Presidencia tal y como queda trascrita en su literalidad, y en su consecuencia,, que la sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento se celebren cada tres meses.

Segundo .- Que cuanto al día de la semana y horario de celebración de dichas sesiones plenarias, dichas sesiones tendrán lugar el día del JUEVES, a las 10:00 horas de la mañana

Tercero - Ordenar su inserción del acuerdo adoptado en el “ Boletín Oficial “ de la Provincia y fijación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación

4.- PROPUESTA ALCALDIA PRESIDENCIA QUE SOMETE AL PLENO MUNICIPAL: CREACION DE LA COMISION ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO INDICANDO SU PRESIDENCIA Y COMPOSICION

Se da lectura por parte del Sr. Secretario a su INFORME emitido en fecha 30 de junio de 2015 , que dice en su literalidad como sigue :



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

DON ARMANDO LERUITE LARRAÍNZAR ; SECRETARIO GENERAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (GRANADA) , en orden al punto “ *Creación de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda Local de este Ayuntamiento, indicando su Presidencia y Composición* “ , el funcionario que suscribe, tiene el honor de emitir el siguiente Informe suscrito el día 29 de junio de 2015

INFORME

A tenor de lo dispuesto en el artículo 127.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda Local del Ayuntamiento, es de *existencia preceptiva*

Dicha Comisión estará integrada de forma que su composición, se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos Políticos representados en la Corporación Municipal, *actuando como Presidente Nato de la misma el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, siendo sus dictámenes preceptivos y no vinculantes* (artículo 126 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre,

Corresponde a dicha Comisión :

* El examen, estudio, informe y dictamen de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias que deba aprobar el Pleno de la Corporación Municipal, a saber

- Cuenta General del Ayuntamiento de cada ejercicio económico.
- El Presupuesto General del Ayuntamiento de cada ejercicio económico
- Las Ordenanzas Fiscales sobre los Impuestos, Tasas y Precios Públicos que pretenda aprobar el Ayuntamiento

Es cuanto debe de informar el funcionario que suscribe, no obstante, la Corporación Municipal, con su superior criterio, resolverá lo más conveniente.

Algarinejo , 30 de Junio de 2015.--

EL SECRETARIO.-
Fdo.- Don Armando Leruite Larraínzar.-

En base al Informe anterior , ésta a Alcaldía Presidencia ELEVA al Pleno Municipal, para su debate y en su caso aprobación , a la siguiente PROPUESTA de la Alcaldía Presidencia fechada el mismo día 30 de junio de 2015 , que leída por el propio Sr. Alcalde, dice en su literalidad como sigue :



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

“.....

DON JORGE SÁNCHEZ HIDALGO, ALCALDE - PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (GRANADA) , tiene a bien elevar al Pleno Municipal para su estudio y en su caso aprobación , la siguiente PROPUESTA fechada el día 30 de Junio de 2015, que dice en su literalidad como sigue :

Que la creación de la Comisión Especial de Cuenta del Ayuntamiento es preceptiva a tenor de lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre , que engarza con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local

Considerando , con arreglo al artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, en relación con su artículo 127, el régimen de la Comisión Especial de Cuentas es el mismo que el de las Comisiones Informativas

Considerando, que la Comisión Especial de Cuentas deberá estar integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación Municipal, siendo el Alcalde su Presidente nato, se propone al Pleno Municipal :

Primero .- Aprobar la creación de de la Comisión la Comisión Especial De Cuentas y Hacienda Local de este Ayuntamiento, cuya composición, a propuesta realizada de los Grupos Municipales que componen la Corporación sobre , la adscripción de sus representantes en dicha Comisión, es la siguiente

Presidente Nato

Don Jorge Sánchez Hidalgo P P.

Vocales Titulares

Don Ignacio José Cáliz Muñoz De Toro P.P.

Don Juan Antonio Arenas Ramos P.P.

Don Antonio Cobo Díaz PSOE.- A.-

Vocales Suplentes

Doña María José Megias Valverde P. P.



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Don Miguel Adamuz Malia

PSOE.- A .-

Segundo .-- Publicar el acuerdo adoptado mediante su inserción en el Boletín Oficial “ de la Provincia y fijación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación

Así lo ordena , manda y firma el Sr. Alcalde Presidente Don Jorge Sánchez Hidalgo, en Algarinejo a treinta de junio de dos mil quince, ante mí, el Secretario que CERTIFICO

Vª.- Bª.

Ante mí :

EL ALCALDE.-

EL SECRETARIO.-

Fdo.- D. Jorge Sánchez Hidalgo .-

Fdo.- D. Armando Leruite Larrainzar.-

.....

De orden de la Presidencia interviene Don Antonio Cobo Díaz, Concejal y portavoz titular perteneciente al Grupo Municipal del PSOE.- A, el cual manifiesta en aras a esa transparencia a la que ha hecho referencia con anterioridad que es el único Órgano de Gobierno , y, no por voluntad del Equipo de Gobierno ,sino porque a Ley lo obliga , en la que está representado su Grupo Municipal del PSOE,- A, ya que todos los demás cargos que se van a elegir esta mañana se han repartido entre los Concejales/as del Equipo de Gobierno ; por lo tanto esa transparencia la pone en entredicho el Sr. Cobo Díaz, al no estar representados en dichos cargos ningún Concejal de su Grupo Municipal del PSOE.- A.

En su consecuencia manifiesta el Sr. Cobo Díaz., que su Grupo Municipal va a votar afirmativamente la anterior Propuesta de la Alcaldía Presidencia que eleva al Pleno Municipal ya que su Grupo Municipal tiene representación en dicha Comisión . .

Oído lo que antecede , y sometida por la Alcaldía a votación del Pleno Municipal dicha PROPUESTA , tras previa deliberación al efecto, , el Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad **de los 11 Concejales** s presentes el la sesión plenaria que conforman los dos Grupos Municipales representados en el Ayuntamiento (P.P. y PSOE.- A), adoptan los siguientes acuerdos :

Primero .- Hacer suya en su literalidad la propuesta de la Alcaldía Presidencia y en su consecuencia, prestarle su aprobación, y constituir y crear en el Ayuntamiento *la Comisión Especial De Cuentas y Hacienda Local* , componiendo la misma los Concejales que han quedado reseñados con anterioridad.

Segundo .- Facultar a la Alcaldía Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo .

Tercero .- Que se publique dicho acuerdo mediante su inserción en el “ Boletín Oficial “ de la Provincia y fijación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación



5.- PROPUESTA ALCALDIA PRESIDENCIA FECHADA EL DIA 30 DE JUNIO DE 2015 QUE SOMETE AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO: NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN ORGANOS COLEGIADOS QUE SEAN COMPETENCIA DEL PLENO

Se somete al Pleno Municipal para su examen y en su caso aprobación , la siguiente PROPUESTA de la Alcaldía Presidencia fechada el día 30 de Junio de 2015 , sobre nombramientos de representantes de la Corporación en Órganos Colegiados que sean competencia del Pleno, que leída por el propio Sr. Alcalde, dice en su literalidad como sigue :

“

DON JORGE SÁNCHEZ HIDALGO, ALCALDE - PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (GRANADA) ,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, y, una vez constituido el Nuevo Ayuntamiento , en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2015 producto de la celebración de la Elecciones Locales celebradas el día 24 de Mayo de 2015, resulta necesario proceder al nombramiento de los Representantes de la Corporación en los Órganos Colegiados de los que el Ayuntamiento forme parte y que sean de la competencia del Pleno

En vista de todo ello esta Alcaldía Presidencia PROPONE al Pleno Municipal, la adopción de los siguientes acuerdos

Primero.- Designar a los Representantes Municipales en los siguientes Órganos Colegiados :

* Consejo Dirección en el Colegio Público de la localidad de Algarinejo

Titular : Antonio Álvarez Almirón P .P.

Suplente Juan Antonio Arenas Ramos P. P

* Consejo Dirección en el Colegio Público del Anejo de Fuentes De Cesna (Algarinejo)

Titular : María José Megias Valverde P .P.

Suplente : Antonio Álvarez Almirón P.P.



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

* Centro de Educación de Adultos Colegio Ventura Rodríguez de Montefrío

Titular : Antonio Álvarez Almirón P .P.

Suplente : Ana María Pérez Malagon P .P.

* Consorcio para el Desarrollo Rural del Poniente Granadino y la Asociación para el Desarrollo Sostenible del Poniente Granadino(Loja)

Vocal Titular : Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde –Presidente P .P.

Vocal Suplente : Ana María Pérez Malagon P .P.

* Asamblea General del Consorcio para el Desarrollo del Entono de Embalse de de Iznájar (Córdoba)

Vocal Titular : Jorge Sánchez Hidalgo,. Alcalde –Presidente P .P.

Vocal Suplente : María José Megias Valverde P .P.

* Junta Local De Seguridad

Presidente : Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde –Presidente P .P.

- Vocal Titular : Domingo García Jiménez P .P.

- Vocal Suplente : Juan Antonio Arenas Ramos P.P.

* Consorcio Provincial Pro Energías Renovables " Granada Renova"

Titular : María José Megias Valverde P .P.

Suplente : Ana María Pérez Malagon P .P.

* Addenda Convenio Ayuntamiento y Diputación Desarrollo Del Servicio de Ayuda a Domicilio

Titular : María José Megias Valverde P .P.

Suplente : Ana María Pérez Malagon P .P.

* Convenio Ayuntamiento y Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública J.A para apoyo en la ejecución de medidas judiciales de medio abierto sobre menores infractores e infractoras

Titular : Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde –Presidente P .P.



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Suplente : Ignacio José Cáliz Muñoz De Toro P. P.

* Convenio colaboración Ayuntamiento y APAT de Granada en materia de Gestión Catastral

Titular : Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde –Presidente P. P.

Suplente : María José Megias Valverde P. P.

* Convenio colaboración Ayuntamiento entre la FEMP y la Jefatura Central de Tráfico

Titular : Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde –Presidente P. P.

Suplente Domingo García Jiménez P. P.

* Consejo de Igualdad

Titular : Ana María Pérez Malagon P. P.

Suplente : María José Megias Valverde P. P.

* Convenio de Salud entre Junta Andalucía y Ayuntamiento sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

Vocal Titular: Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde –Presidente P. P.

Vocal Suplente : María José Megias Valverde P. P.

* Agrupación Local Voluntarios Protección Civil localidad

Presidente : Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde –Presidente P. P.

Vocal Titular : Domingo García Jiménez P. P.

Vocal Suplente : Juan Antonio Arenas Ramos P. P.

* Asociación Española del Municipio del Olivo

Vocal Titular : Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde –Presidente P. P.

Vocal Suplente : Juan Antonio Arenas Ramos P. P.



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

En los demás Órganos Colegados de que forme parte el Ayuntamiento y no enunciados en los apartados anteriores, estarán representados por Don Jorge Sánchez Hidalgo , Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento (P.P.) , o en su caso, el Concejal/al en quien éste delegue .

Segundo .- Comunicar el acuerdo adoptado a los designados para su conocimiento y efectos.

Tercero.- Publicar el acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia y fijación n el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento

Así lo ordena , manda y firma el Sr. Alcalde Presidente Don Jorge Sánchez Hidalgo, en Algarinejo a treinta de junio de dos mil quince , e, ante mí, el Secretario que CERTIFICO

Vª.- Bª.

Ante mí :

EL ALCALDE.-

EL SECRETARIO.-

Fdo.- D. Jorge Sánchez Hidalgo .-- Fdo.- D. Armando Leruite Larrainzar.

.....”

De orden de la Presidencia interviene Don Antonio Cobo Díaz , Concejal y portavoz titular perteneciente al Grupo Municipal del PSOE.- A , el cual manifiesta en primer lugar manifiesta , que como los Concejales/as de su Grupo Municipal no están representados en ninguno de dichos órganos colegados , le gustaría al Sr. Cobo que el Sr. Alcalde adquiriese el compromiso de informar durante la legislatura cuales son las funciones de dichos órganos y las funciones de los Concejales/as que representan a los mismos y los cometidos de cada unos de ello. En segundo lugar, reitera el Sr. Cobo Díaz , que como ninguno de los Concejales/as de su Grupo Municipal están representados en ninguno de dichos órganos colegados, no puede estar de acuerdo con la Propuesta que somete la Alcaldía al Pleno Municipal, y en su consecuencia, su Grupo Municipal va a votar en contra

Por su parte el Sr. Alcalde manifiesta al Sr. Cobo Díaz , que tiene el compromiso formal de informar de las funciones y cometidos que tengan cada uno de dichos órganos colegados, y , que en cuanto a las personas que aparecen designadas en los mismos , es la misma postura que adoptó cuando gobernaba el Grupo Municipal Socialista, nombrando a personas de su Equipo de Gobierno, ya que le manifiesta el Sr. Alcalde , al Sr. Cobo, “...ya que el pueblo ha decidido que seamos nosotros el Partido Popular quien seamos el que gobernemos el Municipio durante estos cuatros años”



Sometida la PROPUESTA de la Alcaldía- Presidencia a votación , tras previa deliberación al efecto, el Pleno del Ayuntamiento, con los 7 votos a favor de los Concejales pertenecientes al Equipo de Gobierno del Partido Popular y con y con las 4 votos en contra correspondientes a los Concejales adscritos al Grupo Municipal Socialista Obrero Español de Andalucía, representando la mayoría absoluta legal de miembros que conforman la Corporación Municipal, de los once Concejales que de hecho y derecho integran el Ayuntamiento, adoptan los siguientes acuerdos :

Primero .- Hacer suya en su literalidad la propuesta de la Alcaldía Presidencia y en su consecuencia prestar su conformidad a la misma tal y como se encuentra redactada...

Segundo.- Comunicar el acuerdo adoptado a los designados para su aceptación expresa , conocimiento y efectos oportunos .

Tercero .- Que se publique dicho acuerdo mediante su inserción en el “ Boletín Oficial “ de la Provincia y fijación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación

6.- PROPUESTA ALCALDIA RESIDENCIA FECHADA EL DIA 30 DE JUNIO DE 2015 QUE SOMETE AL PLENO MUNICIPAL SOBRE DESIGNACION DE MIEMBROS DE LA CORPORACION CON DEDICACION EXCLUSIVA O PARCIAL Y RETRBUCCIONES DE LOS MISMOS

Se da lectura por el Sr. Secretario- Interventor a su INFORME evacuado fechado el día 29 de junio de 2015, que transcrito en su literalidad dice como sigue :

DON ARMANDO LERUITE LARRAINZAR, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO, a la vista de la propuesta del Equipo de Gobierno, y cumpliendo la orden de la Alcaldía-Presidencia para emisión de informe de la Intervención de Fondos Municipal, acerca de la liberación del Sr. Alcalde en régimen de dedicación exclusiva y de dos Concejales a tiempo parcial, emite el siguiente:

INFORME DE INTERVENCION

Primero.- En cuanto a la liberación del Sr. Alcalde-Presidente en régimen de dedicación exclusiva, no hay que adoptar ninguna medida especial puesto que el salario y el coste de seguridad social es el mismo que viene percibiendo actualmente y los costes están previstos en el vigente presupuesto de la Corporación para 2015.

Segundo.- En el caso de de la liberación a tiempo parcial de la Concejala Doña María José Megías Valverde y Doña Ana María Pérez Malagón deben realizarse las siguientes puntualizaciones:

- a) El salario bruto propuesto para Doña María José Megías Valverde sería de 927,95 euros por 12 pagas, más dos pagas extraordinarias en verano y navidad. Tomando como base el Salario de los concejales liberados en régimen de dedicación exclusiva del PSOE durante los años 2008 a



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

2011, (1.617,02 euros x 14 pagas, única referencia histórica para comparar), el salario propuesto por la Alcaldía significaría un porcentaje del 57,40 %, comprometiéndose, no obstante, la citada Concejal a dedicar un 75% de la jornada a labores propias del cargo

- b) El salario bruto de la Concejal Doña Ana María Pérez Malagón sería de 224,36 euros, igualmente por 14 pagas. Tomando las mismas premisas anteriores, el porcentaje comparativo sería del 13,87% y la citada concejal se compromete a dedicar un 20% de la jornada a labores propias del cargo.

Tercero. Costes totales: Los costes totales de las liberaciones descritas serían los siguientes:

- a) Concejal María José Megías Valverde:
- | | |
|---|-----------------------|
| Salario Bruto Anual (927,95 x 14 pagas) | 12.991,30 euros |
| Coste de Seguridad Social (32,75%) | <u>4.254,65 euros</u> |
| Coste total | 17.245,95 euros |

En 2015, el coste sería de 6 meses y una paga extraordinaria, es decir, justo la mitad del coste anual, por tanto, el cálculo es:

Salario 2015	6.495,65 euros
Seguridad Social	<u>2.127,33 euros</u>
Coste total 2015.....	8.622,98 euros

- b) Concejal Ana María Pérez Malagón:
- | | |
|---|-----------------------|
| Salario Bruto anual (224,36 x 14 pagas) | 3.141,04 euros |
| Seguridad Social (32,75%) | <u>1.028,69 euros</u> |
| Coste total anual..... | 4.169,73 euros |

De la misma forma, el coste para 2015, sería justo la mitad, es decir, :

Salario 2015	1.570,52 euros
Seguridad Social	<u>514,35 euros</u>
Coste total 2015.....	2.084,87 euros

Total del coste de la liberación parcial durante el año 2015:

Salarios (6.495,65 + 1.570,52)	8.066,17 euros
Seguridad Social (2.127,33 + 514,35)	<u>2.641,68 euros</u>
Coste Total.....	10.707,85 euros

Cuarto: Financiación:

La financiación del coste de las liberaciones en 2015 se hará con fondos procedentes de bajas en partidas presupuestarias de Personal y de la misma área de gasto, por lo que la aprobación del correspondiente expediente de modificación de créditos, conforme al punto 4 de la Base décima de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2015, será competencia del Presidente de la Corporación, ejecutándose una vez el Pleno apruebe la propuesta de la Alcaldía, en los siguientes términos:

- a) Bajas De Créditos:



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Partida 334.131.00 Personal de Cultura.....	1.000,00 euros
Partida 920.121.01 Compl. Destino Funcionarios Admón.	1.084,87 euros
Partida 912.230.00 Dietas Altos Cargos.....	4.300,00 euros
Partida 920.120.04 Retrib. Básica Funcionarios C-2 Admón.....	<u>4.322,98 euros</u>
<u>Suman las Bajas</u>	<u>10.707,85 euros</u>

b) Altas de Créditos:

Partida 912.100.00 Retribuciones Altos Cargos	8.066,17 euros
Partida 920.160.00 Seguridad Social	2.641,68 euros
<u>Suman las Altas de Créditos.....</u>	<u>10.707,85 euros</u>

Quinto: Amparo Jurídico de la Propuesta:

El apartado c), del artículo 75, de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, dispone que en los Ayuntamientos con una población comprendida entre 2.001 y 3.000 habitantes los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de dos.

No obstante, en el citado texto legal no se hace mención alguna al número de concejales o miembros de la Corporación que pudieran prestar sus servicios en régimen de dedicación parcial, por lo que ha de entenderse que el legislador no acota el número de miembros liberados siempre que los porcentajes de dedicación no superen el límite establecido de dos para este Ayuntamiento.

Por tanto, el funcionario que suscribe informa favorablemente la propuesta de la Alcaldía en todos sus términos, tanto en la legalidad de las liberaciones propuestas como de su financiación.

En Algarinejo, 29 de junio de 2015.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR.-
Fdo.- Armando Laruete Larraínzar .-

En base al anterior INFORME ,esta Alcaldía Presidencia somete al Pleno Municipal la siguiente PROUESTA fechada el día 30 de junio de 2015 , para su debate y en caso aprobación, que leída por el propio Sr. Alcalde dice en su literalidad como sigue :

“.....

DON JORGE SANCHEZ HIDALGO , ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (GRANADA) ,

En base a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre , que establecen las retribuciones y compensaciones económicas que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos :

La determinación de las liberaciones políticas exclusivas o parcial de los miembros de la Corporación Local , retribuciones de los mismos y fijación del régimen de indemnizaciones por razones del cargo por asistencia a las Sesiones de los Órganos Colegiados para esta Legislatura , quedan conformadas de la manera que siguen :

Primero.- En cuanto a la liberación del Sr. Alcalde Presidente en régimen de dedicación exclusiva , no hay que adoptar ninguna medida especial , puesto que el salario y el coste de la seguridad social es el mismo que viene percibiendo actualmente y los costes s están previstos en el vigente presupuesto de la Corporación para 2015

Segundo .- Proponer al Pleno Municipal el régimen de liberación a tiempo parcial (80 %) de la Concejala y 1ª Teniente de Alcalde perteneciente al Equipo de Gobierno del Partido Popular ,Doña María José Megías Valverde con D.N.I número 75.147.252 – L , percibiendo por el desempeño de su cargo una retribución neta mensual de 850 euros , más dos pagas extraordinarias en verano y navidad , incrementándose anualmente en el porcentaje que prevean las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado

Tercero .- Proponer al Pleno Municipal el régimen de liberación a tiempo parcial (20 %) de la Concejala perteneciente al Equipo de Gobierno del Partido Popular ,Doña Ana María Pérez Malagon con D.N.I número 74.694.634 –H , percibiendo por el desempeño de su cargo una retribución neta mensual de 210 euros , más dos pagas extraordinarias en verano y navidad , incrementándose anualmente en el porcentaje que prevean las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuarto .- Facultar al Sr. Alcalde para ejecutar lo acordado y para disponer las modificaciones necesarias en el Presupuesto Municipal del presente ejercicio de 2015 para atender a los gastos generados

Quinto .- Dar de alta en el desempeño o de sus cargos a ambos Ediles en el Régimen General de la Seguridad Social cuya alta surtirá efectos el día a 6 de julio de 015 hasta el final de la legislatura, o se tome otro acuerdo que altere las modificaciones anteriores

Sexto .- Publicar el presente acuerdo en el BOP y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/95, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Así lo ordena , manda y firma el Sr. Alcalde Presidente Don Jorge Sánchez Hidalgo, en Algarinejo a treinta de junio de dos mil quince, ante mí, el Secretario que CERTIFICO

Vª.- Bª.

Ante mí :

EL ALCALDE.-

EL SECRETARIO.-

Fdo.- Jorge Sánchez Hidalgo.-

Fdo.- D. Armando Leruite Larrainzar.-

.....”

De orden de la Presidencia interviene Don Antonio Cobo Díaz, Concejal y Portavoz titular pretendiente a Grupo Municipal del PSOE.- A, manifestando que le gustaría que le aclarase el Sr. Secretario . cuando hace referencia en su Informe para justificar las liberaciones y nombra la baja de una serie de partidas, estimando el Sr. Cobo que esas partidas, a su juicio particular , ya han sido utilizadas en Presupuestos , ya que no se pueden utilizar las mismas partidas dos veces.

El Sr. Alcalde le contesta al Sr. Cobo Díaz, que esas “... partidas fueron utilizadas por mí el año 2014 cuando yo me liberé ...” , y en el año 2015 ya tenía el presupuesto una partida específica para ese concepto y también estaba asignada como marca la Ley a la trabajadora del Ayuntamiento que actualmente está en excedencia .

Por su parte el Sr. Cobo agradece que la Señora Megías se libere , como entendíamos que no podía ser de otra manera . ya que la política entiende el Sr. Cobo, es una profesión tan digna como otra cualquiera, y toda persona que se dedique a la política es acreedora de percibir un salario reglamentado y con alta en el régimen general de la Seguridad Social

El segundo lugar al Sr. Cobo le gustaría que le aclarase como la Señora Ana María Pérez Malagon, , Concejal perteneciente al Equipo de Gobierno , aparece en la plantilla como trabajadora indefinida sin haber pasado ningún concurso oposición . El Sr. Alcalde manifiesta al Sr. Cobo , que él no recuerda que ningún trabajador del Ayuntamiento con el carácter de indefinido hubiese pasado un concurso- oposición , y el Sr. Alcalde se refiere a los dos puestos de trabajo de fontaneros creados por el anterior Gobierno Socialista . El Sr. Cobo Díaz manifiesta al Sr. Alcalde, que ambos entraron mediante una bolsa de trabajo .

El Sr. Alcalde le manifiesta al Sr. Cobo, que según informes remitidos por la Asesoría Laboral y por el propio Sr. Secretario , dicha trabajadora tiene el carácter de indefinida, y lo que se ha hecho con dicha trabajadora , es reconocerle una situación de excedencia forzosa por causa de incompatibilidad que afecta a su trabajo actual como Concejala de esta Corporación Municipal.



Sometida la PROPUESTA de la Alcaldía- Presidencia a votación , tras previa deliberación al efecto, el Pleno del Ayuntamiento, con los 7 votos a favor de los Concejales pertenecientes al Equipo de Gobierno del Partido Popular y con y con las 4 abstenciones correspondientes a los Concejales adscritos al Grupo Municipal Socialista Obrero Español de Andalucía, representando la mayoría absoluta legal de miembros que conforman la Corporación Municipal, de los once Concejales que de hecho y derecho integran el Ayuntamiento, adoptan los siguientes acuerdos :

Primero .- Hacer suya en su literalidad la propuesta de la Alcaldía Presidencia y en su consecuencia prestar su conformidad a la misma tal y como se encuentra redactada...

Segundo .- Que se publique dicho acuerdo mediante su inserción en el “ Boletín Oficial “ de la Provincia y fijación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación

7.- PROPUESTA ALCALDIA PRESIDENCIA FECHADA EL DIA 30 DE JUNIO DE 2015 : DETERMINACION ASISTENCIA ECONOMICAS POR CONCURRENCIA A ORGANOS COLEGIADOS

Se somete al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA de la Alcaldía Presidencia fechada el día 30 de Junio de 2015, para su debate y en su caso aprobación, que leída poro el propio Sr. Alcalde dice en su literalidad como sigue:

“.....

DON JORGE SANCHEZ HIDALGO , ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (GRANADA) ,

En base a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre , que establecen las retribuciones y compensaciones económicas que pueden percibir los miembros del as Corporaciones Locales, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos :

Primero.- Que el régimen de las Dietas por Indemnizaciones y Asistencias quedan establecidas de la manera que estaban consignadas con anterioridad, de la manera que siguen :

- Dietas por la concurrencia efectiva a sesiones tanto ordinarias como extraordinarias de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento , los miembros de la Corporación que no tienen dedicación exclusiva o parcial , percibirán por si asistencia , 72 € por cada sesión

- Dietas por la concurrencia efectiva a sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación, los miembros de la Corporación que no tiene dedicación exclusiva o parcial , percibirán por su asistencia, 80 € por cada sesión



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Que por la concurrencia efectiva a las Sesiones Extraordinarias y Extraordinarias Urgente que celebren el Pleno Municipal, se PRROPONE por al Alcaldía Presidencia propone como mediada austera , que los miembros de la Corporación que no tienen dedicación exclusiva o parcial , NO percibirán emolumentos alguno .)

- Dietas la concurrencia efectiva a sesiones de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Hacienda Local de este Ayuntamiento , los integrantes de dicha Comisión que no tengan dedicación excluida o parcial , percibirán por su asistencia , 80 € por cada sesión

Igualmente se devengaran la percepción de Dietas que se tenían establecidas por los siguientes conceptos :

- Dieta Entera : para caso de estancia durante todo el día, con almuerzo y cena, en el lugar de destino : 77,13 €

- Media Dieta : para caso de medio día, incluido el almuerzo : 28,32 €

- Alojamiento : Según factura

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el BOP y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/95, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local

Así lo ordena , manda y firma el Sr. Alcalde Presidente Don Jorge Sánchez Hidalgo, en Algarinejo a treinta de junio de dos mil quince, ante mí, el Secretario que CERTIFICO

Vª.- Bª.

Ante mí :

EL ALCALDE.-

EL SECRETARIO.-

Fdo.- D. Jorge Sánchez Hidalgo.-

Fdo.- D. Armando Lervite Larrainzar.-

.....”

De orden de la Presidencia interviene Don Antonio Cobo Díaz, Concejal y portavoz titular perteneciente al Grupo Municipal del PSOE.- A , manifestando en primer lugar , que en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento no se establece cual es la periodicidad de sus reuniones . El Sr. Secretario responde al Sr. Cobo, que la periodicidad de las Sesiones a celebrar por la Junta de Gobierno Local quedará fijada en su momento cuando e constituya la Junta de Gobierno Local que tiene un plazo para constituir la de días diez días desde que se adopte el acuerdo de su creación. En dicha Sesión Constitutiva de la Junta de Gobierno Local quedará fijada , además de la periodicidad de las de la celebraciones de las sesiones de la Junta de Gobierno Local , las delegaciones conferidas a favor de la misma tanto por parte del



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

la Alcaldía como por parte del Pleno Municipal, y de todo ello, se dará cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre el mismo .

En segundo lugar manifiesta el Sr. Cobo Díaz ,que se proponga como medida de austeridad que no se cobre ninguna asignación por la asistencia a Pleno Extraordinarios y a los Extraordinarios Urgentes, le parece al Sr. Cobo Díaz que es una medida que está fuera de lugar, , ya que si se pretende austeridad , manifiesta el Sr. Cobo Díaz que igualmente no se perciba ninguna asignación por la asistencias a las sesiones de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento

El Sr. Cobo Díaz manifiesta como ha dicho con anterioridad, que la política es una profesión tan digna como cualquier otra , y la asignación por asistencia a las sesiones genera para cada Concejales un coste tanto económico como a nivel laboral , sobre todos para los Concejales/as que viven fuera del Municipio, y que si se cobra una compensación económica por dicho concepto no va a afectar para nada a las arcas municipales.. Manifiesta el Sr. Cobo Díaz que dichas compensaciones percibidas por cada Concejales por dicho concepto van encaminadas fundamentalmente a la financiación del los Partidos Políticos , o no suponiendo ningún lucro personal para los Concejales . Entiende el Sr. Cobo , que la única financiación que perciben los partidos políticos provienen de la asignación que perciben los Concejales por la asistencia a las sesiones del Pleno Municipal . Por lo tanto, manifiesta el Sr. Cobo Díaz, que la propuesta formulada por el Grupo Municipal del PSOE.- A , es que se modifiquen las asignaciones que perciben los Concejales por la asistencia a las Sesiones de la Junta de Gobierno Local , y que se cobren por cada Concejales las asignaciones correspondientes por asistencia a las sesiones extraordinarias y urgentes del Pleno Municipal , ya que manifiesta el Sr. Cobo Díaz, que en la mayoría de los casos se celebran Pleno extraordinarios para tratar de de asuntos que pueden ser abordados en las Sesiones Ordinarias del Pleno Municipal

El Sr. Alcalde manifiesta al Sr. Cobo , que cada vez que se ha dejado de cobrar un Pleno Extraordinario se ha ahorrado el Ayuntamiento en cada uno de ellos casi mil euros, que muchas veces se deben celebrar sesiones extraordinarias de Pleno Municipal para abordar y tratar asuntos que no pueden esperar para ser debatidos en los Plenos Ordinarios.

Sometida la PROPUESTA de la Alcaldía Presidencia a votación del Pleno Municipal, sobre la determinación de asistencia económicas por concurrencia a la sesiones de los órganos colegiados , tras previa deliberación al efecto, el Pleno de la Corporación Municipal ia con **los 7 votos a favor** de los Concejales/as pertenecientes al Equipo de Gobierno del Partido Popular y con **los 4 votos en contra** correspondientes a los Concejales/as adscritos al Grupo Municipal del PSOE.- A, representado la mayoría absoluta legal de sus miembros/as de los 11 Concejales que de hecho y derecho conforman Ayuntamiento, adoptan los siguientes acuerdos :

Primero .- Aprobar la Propuesta formulada por la Alcaldía Presidencia sobre la fijación de las asignaciones a percibir por los Concejales/as por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados tal y como se encuentra redactada en su literalidad por la Alcaldía Presidencia .



Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón De Anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo establecido s en el artículo 75.5 de la Ley 7/95, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

8.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2015 , QUE FORMULA ANTE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO: APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO Y MIEMBROS QUE LA INTEGRAN

Se somete al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA de la Alcaldía Presidencia fechada el día 30 de Junio de 2015, para su debate y en su caso aprobación, que leída por el propio Sr. Alcalde dice en su literalidad como sigue:

“.....

DON JORGE SÁNCHEZ HIDALGO, ALCALDE - PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (GRANADA) , tiene a bien someter a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la siguiente PROPUESTA fechada el día 30 de junio de 2015 , sobre adopción de Acuerdo Plenario para la Constitución de la Junta De Gobierno Local de este Ayuntamiento y miembros que la integran :

El artículo 20.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 35.2 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre . prevé la existencia de la Junta de Gobierno Local en los Municipios de menos de 5.000 habitantes, cuando así lo disponga su Reglamento Orgánico o así lo acuerde el Pleno del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento es un órgano colegiado y de asistencia permanente al Sr. Alcalde, y por lo tanto, de asesoramiento, pero también puede actuar como un Órgano Colegiado Activo vo, si se delegan atribuciones , tanto por parte de la Alcaldía como por parte del Pleno Municipal

Corresponde al Sr. Alcalde nombrar a los Concejales que deben integrar la Junta De Gobierno Local del Ayuntamiento, no pudiendo ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación Municipal (artículo 52.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.)



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Como quiera que se estima necesario el establecimiento de dicha Junta de Gobierno Local, para la asistencia a esta Alcaldía y cuantas otras atribuciones puedan serles delegadas o conferidas por la Leyes, se PROPONE por La Alcaldía - Presidencia al Pleno Municipal, la adopción de los siguientes acuerdos :

Primero .- Crear en este Ayuntamiento la Junta de Gobierno Local, prevista en el artículo 20.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 35.2 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.), que estará presidida por el Sr. Alcalde.

Segundo.- Considerando lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 52.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por esta Alcaldía Presidencia se designan como miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, a los siguientes Concejales , que a su vez, ostentan la condición de las Tenencias de la Alcaldía :

1ª Tenencia de Alcaldía : Doña María José Megías Valverde (P. P.)

2ª Tenencia de Alcaldía : Don Ignacio José Cáliz Muñoz de Toro (P. P.)

3ª Tenencia de Alcaldía : Don Juan Antonio Arenas Ramos (P. P.)

Tercero .- Constituida la creación de la Junta De Gobierno Local del Ayuntamiento y designados los miembros que la conforman, dentro de los DIEZ DÍAS siguientes, mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia, se procederá a la convocatoria de la Sesión Constitutiva de la Junta de Gobierno Local, donde se fijará el régimen de sesiones, y como Órgano Activo, con las atribuciones que le sean delegadas a favor de la misma tanto por parte de la Alcaldía como por el Pleno Municipal (Artículo 112.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre) .

Cuarto .- Que el acuerdo adoptado , se inserte en el " Boletín Oficial " de la Provincia y fijación en el Tablón de Edictos de esta Corporación Municipal.

Así lo ordena , manda y firma el Sr. Alcalde Presidente Don Jorge Sánchez Hidalgo, en Algarinejo a treinta de junio de dos mil quince, ante mí, el Secretario que CERTIFICO

Vº.- Bº.

Ante mí :

EL ALCALDE.-

EL SECRETARIO.-



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Fdo.- D. Jorge Sánchez Hidalgo.-

Fdo.- D. Armando Leruite Larrainzar.-

.....”

El Sr. Alcalde manifiesta que hay 10 días para convocar la Junta De Gobierno Local del Ayuntamiento, pero quiere adelantar que las sesiones de la Junta de Gobierno Local van a seguir convocándose como hasta la fecha se tiene establecido , cada quince días

De orden de la Presidencia interviene Don Antonio Cobo Díaz, Concejal y portavoz titular perteneciente al Grupo Municipal del PSOE.- A , manifestando o que como todos bien sabemos , la creación de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento no es preceptiva por Ley en el Municipio de Algarinejo, siendo un órgano de asesoramiento a al Sr. Alcalde . Pero al Sr. Cobo Díaz si le gustaría principalmente por transparencia a los ciudadanos y no tanto por respeto hacia la oposición, que las catas de la Junta de Gobierno Local se publiquen , y si ello es posible, , que se publiquen en la página Web del Ayuntamiento, ya que en el seno de dicha Junta se tratan principalmente de temas y a asuntos que afectan directamente a los ciudadanos/as del Municipio de Algarinejo .El Sr. Cobo recuerda que “ ustedes llevan más de un año, y ya no por respeto hacia la oposición , sin presentar las s Actas de la Junta de Gobierno Local “ El Sr. Cobo espera que ahora que se inicia esta legislatura, esas cosas se vayan mejorando , reiterando el Sr. Cobo , , no por respeto hacia a oposición, sino por respeto a los ciudadanos que son los que no han puesto a cada uno en donde estamos “

Por lo tanto, manifiesta el Sr. Cobo Díaz, como portavoz titular y en nombre del Grupo Municipal del PSOE.- A , que sí a la creación y constitución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento , pero que también se le de transparencia a la misma , puesto que los ciudadanos/as tiene derecho a saber lo que se esta haciendo cada quince días en las sesiones que celebre la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

Manifiesta el Sr. Cobo Díaz que con independencia como “ ustedes dicen, es que ustedes estuvieron y no lo hicieron , , me parece muy bien, pero ahora están ustedes gobernando y entiendo que se deben cambiar las cosas , ya que de los errores e tiene que aprender ; hay una propuesta por parte nuestra de que nosotros también podíamos formar parte de la Junta de Gobierno Local, no se quiere hacer , me parece bien, pero reitero , que es el momento que si se quiere cambiar las cosas y es el momento de empezar a hacerlo y todo ello en beneficio de los ciudadanos /as del Municipio de Algarinejo “

El Sr. Alcalde manifiesta al Sr. Cobo Díaz , que el Partido Popular ya adquirió el compromiso en su compañía electoral de crear in portal de transparencia para colgar en el mismo tanto la sesiones el Pleno Municipal como las de Junta de Gobierno Local, y así se hará, para que el pueblo tenga acceso a toda esa información, le apunta el Sr. Alcalde al Sr. Cobo Díaz

De orden de la Presidencia interviene el Sr. Ignacio José Caliz Muñoz De Toro , Concejal y 2º Tenientes de Alcalde perteneciente al Equipo de Gobierno del Partido Popular , el cual hace las siguientes puntualizaciones:



Manifiesta el Sr. Ignacio que como bien ha dicho el Sr. Don Antonio Cobo Díaz, en la Junta de Gobierno Local se tratan muchos puntos y aspectos que afectan directamente a los vecinos de Algarinejo por escritos que presentan, bien relacionados con temas de urbanismo, bien relacionados con el tema de licencias de obra, bien relacionados con el tema de facturas ...etc, y a esos vecinos a los que afectan esos puntos que se tratan en el seno de la Junta de Gobierno Local son puntualmente atendidos, es decir, manifiesta el Sr. Ignacio, que se tiene conocimiento en cualquier momento de todo lo que se trata a en la Junta de Gobierno Local

El Sr. Cobo Díaz le manifiesta al Sr. Ignacio, , que no cree que todos los vecinos tengan puntualmente conocimiento, por ejemplo, de todas las facturas aprobadas en Junta de Gobierno Local; En la Junta de Gobierno Local manifiesta el Sr. Cobo Díaz, a se tratan y se debaten en la mayoría de los casos de temas y asuntos que afectan directamente a los intereses de los vecinos/as de Algarinejo, ya que en el seno de dicha Junta, se deciden donde se gastan los dineros de esos vecinos/as y los ciudadanos/as tienen derecho a saberlo en cualquier momento

El Sr. Alcalde reitera al Sr. Cobo Díaz que todos estos temas quedarán solventados con la creación con ese portal de transparencia

Sometida la PROPUESTA de la Alcaldía- Presidencia a votación, tras previa deliberación al efecto, el Pleno del Ayuntamiento, con los **7 votos a favor** de los Concejales pertenecientes al Equipo de Gobierno del Partido Popular y con y con las **4 votos en contra** correspondientes a los Concejales adscritos al Grupo Municipal Socialista Obrero Español de Andalucía, representando la mayoría absoluta legal de miembros que conforman la Corporación Municipal, de los once Concejales que de hecho y derecho integran el Ayuntamiento, adoptan los siguientes acuerdos :

Primero .- Hacer suya en su literalidad la propuesta de la Alcaldía Presidencia y en su consecuencia prestar su conformidad a la misma tal y como se encuentra redactada...

Segundo .- Que se publique dicho acuerdo mediante su inserción en el " Boletín Oficial " de la Provincia y fijación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación

9.-PROPUESTA LA ALCALDIA PRESIDENCIA FECHADA EL DIA 30 DE JUNIO DE 2015 QUE SOMETE A LA APROBACION DEL PLENO MUNICIPAL : DELEGACION DE COMPETENCIAS DEL PLENO A FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO

Se somete al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA de la Alcaldía Presidencia fechada el día 30 de Junio de 2015, para su debate y en su caso aprobación, que leída por el propio Sr. Alcalde dice en su literalidad como sigue:



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

“

DON JORGE SÁNCHEZ HIDALGO ALCALDE – PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (GRANADA)

Según la Ley 11/1999, de 21 de abril, que modifica parcialmente el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases e Régimen Local , en su artículo 1º, disposición cuarta, quedan definidas las competencias del Pleno Municipal que pueden DELEGARSE , mediante Acuerdo Plenario , en favor de la Junta De Gobierno Local de este Ayuntamiento.

De igual forma se pronuncia el artículo 51.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que dispone que el Pleno del Ayuntamiento puede delegar cualquiera de sus atribuciones, en todo , o en parte, a favor de la Alcaldía o en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento

En base a todo ello, esta Alcaldía en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, PROPONE al Pleno Municipal, la adopción de los siguientes acuerdos :

Primero .- Delegar en favor de la Junta De Gobierno Local del Ayuntamiento las siguientes competencias plenarias que a continuación se relacionan :

- *El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria.*
- *La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.*
- *La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, salvo las de Tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su nueva redacción dada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- *Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como, los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, y, en cualquier caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra .*
- *La aprobación de los Proyectos de Obras y Servicios, cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en lo Presupuestos .*



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

-
- *La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto o s tres millones de euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos : :*
 - *Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto .*
 - *Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para la adquisición de bienes .*
 - *El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria*
 - *La disposición de gastos en materia de su competencia (artículo 166.3 LRHL) .*
 - *La autorización o denegación de incompatibilidades a los funcionarios.*
 - *Otorgar subvenciones con cargo a las consignaciones globales del Presupuesto*
 - *Aprobar los Pliegos de Condiciones para las distintas modalidades de contratación*
 - *la rectificación anual del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación Municipal*
 - *Las resoluciones de reclamaciones por daños y perjuicios, siempre que la cuantía solicitada sea asumible por las consignaciones presupuestarias.*
 - *La solicitud de ejecución por administración de obras y servicios incluida dentro de los Programas de Cooperación Económico Local que apruebe la Excm. Diputación Provincial para cada ejercicio económico*
 - *Ordenes de ejecución mediante el sistema de ejecución subsidiaria.*
 - *Resolver motivadamente los recursos para la provisión de puestos de trabajo vacantes previa propuesta del Tribunal .*
 - *La aprobación de las memorias del P.F.E.A. (Plan de Fomento Especial Agrario) plan para solicitar subvenciones al Servicio Público de Empleo Estatal.*
 - *Petición de subvenciones o ayudas a cualquier organismo oficial, cuando los compromisos de la aportación municipal no rebasen las consignaciones presupuestarias*
 - *La iniciación de los expedientes de expropiación forzosa.*
 - *Aprobación de los Proyectos de Actuación Urbanística en suelo no urbanizable.*
 - *Realización de obras, servicios y suministros de emergencia, a causa de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidad que afecten directamente a la seguridad ciudadana , con sujeción al régimen*



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

establecido en el artículo 117 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, debiéndose dar conocimiento al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre .

- Todas aquellas otras que siendo de la competencia del Pleno de la Corporación, de conformidad con su normativa específica , no se encuentren recogidas en los apartados anteriores , sean susceptibles de delegación en la Junta De Gobierno Local del Ayuntamiento y no requieran para su aprobación una mayoría especial .

- Por razones de urgencia, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, podrá a adoptar acuerdos sobre materias reservadas a la competencia del Pleno Municipal, condicionadas a su ratificación por éste en la primera sesión que celebre .

Por su parte , La Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local , introduce una importante novedad, como es el de atribuir la competencia de aprobar los presupuestos a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento y no al Pleno Municipal como se venía haciendo hasta ahora ; pero esta medida contemplada en dicha Ley tiene una eficacia limitada , porque para su aplicación se requieren que sen los siguientes supuestos :

- 1.- Que el Ayuntamiento tenga *un presupuesto prorrogado*
- 2.- Que se someta al Pleno *el proyecto de presupuesto* y no alcance la aprobación al no obtener más votos favorables que en contra
- 3 .- Que se someta a la aprobación de la Junta De Gobierno Local *dentro del año natural anterior al del ejercicio para el que se aprueba el presupuesto*.
- 4.- Una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local, después de dará cuenta al pleno, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del TRLHL .-

Segundo .- Las atribuciones delegadas deberán ejercerse por la Junta de Gobierno Local en los plazos y dentro de los límites de esta delegación, sin que sean susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación, se hará constar de forma expresa esta circunstancia , mediante la inclusión en la parte expositiva de la siguiente mención: “... Atendiendo que la adopción del presente acuerdo es competencia de esta Junta De Gobierno Local, en virtud de la delegación de atribuciones acordadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión plenaria de fechade 2015 y publicadas en “ el Boletín Oficial “ de la Provincia de fecha”



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Tercero .- Los acuerdos que adopten por delegación, se entenderán dictados por el Pleno del Ayuntamiento, como titular de la competencia originaria, al cual se le deberá mantener informado del ejercicio de la delegación, mediante la remisión de los borradores de las actas de la Junta de Gobierno Local a todos los Concejales de la Corporación, y serán inmediatamente ejecutivos .

Cuarto.- Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión constitutiva, deberá aceptar formalmente las delegaciones efectuadas a favor de la misma por parte del Pleno Municipal.

Quinto .- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la de la adopción del Decreto de la Alcaldía, sin perjuicio de su publicación en el “ Boletín Oficial “ de la Provincia y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el Pleno Municipal

Sexto.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Así lo ordena , manda y firma el Sr. Alcalde Presidente Don Jorge Sánchez Hidalgo, en Algarinejo a treinta de junio de dos mil quince, ante mí, el Secretario , que CERTIFICO

Vª.- Bª.

Ante mí :

EL ALCALDE.-

EL SECRETARIO.-

Fdo.- D. Jorge Sánchez Hidalgo.- Fdo.- D. Armando Leruite Larrainzar.-

.....”

De orden de la Presidencia interviene Don Antonio Cobo Díaz, Concejales y portavoz titular perteneciente al Grupo Municipal del PSOE.- A , manifestando lo que ha dicho con anterioridad, la importancia que tiene la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento ; que lo que se pretende con éste punto ,manifiesta el Sr. Cobo , es quitarle transparencia al Pleno Municipal que es el máximo órgano de representatividad municipal, es decir, quitarle competencias y trasladarlas a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en la que el Grupo Municipal del PSOE.- A del Sr. Cobo no tiene representatividad . .Entiende el Sr. Cobo que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento tiene que tener sus competencias propias asignadas por Ley , pero no las competencias del Pleno Municipal que por ley le puedan ser delegadas , ya que como ha manifestado con anterioridad, con ello se quita transparencia al Pleno Municipal que es el máximo órgano municipal en donde se tratan t se debaten los asuntos municipales más importantes que afectan a los ciudadanos/as del Municipio. . Por lo tanto, manifiesta el Sr. Cobo Díaz, , que el Grupo Municipal del PSOE.- A no pude estar de acuerdo con la Propuesta de la Alcaldía –Presidencia que somete a la



consideración del Pleno Municipal, y en su consecuencia, su Grupo Municipal la va a votar en contra.

Sometida la PROPUESTA de la Alcaldía- Presidencia a votación , tras previa deliberación al efecto, el Pleno del Ayuntamiento, con los **7 votos a favor** de los Concejales pertenecientes al Equipo de Gobierno del Partido Popular y con y con las **4 votos en contra** correspondientes a los Concejales adscritos al Grupo Municipal Socialista Obrero Español de Andalucía, representando la mayoría absoluta legal de miembros que conforman la Corporación Municipal, de los once Concejales que de hecho y derecho integran el Ayuntamiento, adoptan los siguientes acuerdos :

Primero .- Hacer suya en su literalidad la propuesta de la Alcaldía Presidencia y en su consecuencia prestar su conformidad a la misma tal y como se encuentra redactada...

Segundo .- Que se publique dicho acuerdo mediante su inserción en el “ Boletín Oficial “ de la Provincia y fijación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación

10.- CONOCIMIENTO ALCALDIA AL PLENO MUNICIPAL SOBRE LA CONSTITUCION DE LOS DIFERENTES GRUPOS POLITICOS QUE INTEGRAN LA CORPORACION MUNICIPAL Y DESIGNACION DE DE SUS PORTAVOCES

De orden de la Presidencia, interviene Doña María José Megías Valverde, Concejala y 1º Teniente de Alcalde , a la vez, Portavoz Titular perteneciente al Equipo de Gobierno del Partido Popular , manifestando que para el buen funcionamiento del Ayuntamiento en esta Legislatura, una vez constituido do el Nuevo Ayuntamiento en fecha 13 de Junio de 2015 tras las Elecciones Locales celebradas el pasado día 24 de mayo de 2015 , se da cuenta a los escritos presentados por los diferentes grupos políticos,, de conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que dispone “ que los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría General de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la Constitución de la Corporación. En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación del portavoz del grupo, pudiendo designarse también suplentes “

A tenor de las comunicaciones presentadas en la Secretaría General de este Ayuntamiento , los Grupos Políticos constituidos en la Corporación Municipal con la designación de sus correspondiente Portavoces, tanto en su calidad de Titulares como Suplentes , son los que a continuación se indican :

1.- Grupo Político Partido Socialista Obrero Español De Andalucía (PSOE.- A)

Portavoz Titular : Don Antonio Cobo Díaz

Portavoz Suplente : Don Miguel Adamuz Malia



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Componentes:

Don Antonio Cobo Díaz

Doña María Del Carmen Molina Álvarez

Don Miguel Espejo Ortega

Manifiesta el Sr. Secretario de la Corporación Municipal , que una vez posesionado reglamentariamente de su cargo el Concejal Electo de este Ayuntamiento por el PSOE.- A Sr. Don Miguel Adamúz Amalia, éste queda incorporado automáticamente al Grupo Político del PSOE.- A de este Ayuntamiento con todos sus derechos y deberes inherentes a su condición de Concejal electo del mismo , ya que . Don Miguel ha venido a sustituir la vacante dejada por enuncia de su compañera de su Grupo Político Doña Casimira Comino Ortega , una vez que ha sido resuelta la renuncia de Doña Casimira y enviada al Ayuntamiento en fecha 18 de Junio de 2015 por el Sr. Presidente de la Junta Electoral de Zona de Loja (Granada) a la correspondencia CREDENCIAL de Concejal Electo de este Ayuntamiento en a favor de Don Miguel Adamuz Malia.

2.- Grupo Político Partido Popular (P. P.)

Portavoz : Doña María José Megías Valverde

Portavoz Suplente : Don Ignacio José Cáliz Muñoz De Toro

Componentes :

Don Jorge Sánchez Hidalgo

Doña María José Megías Valverde

Don Ignacio José Cáliz Muñoz De Toro

Don Juan Antonio Arenas Ramos.

Doña Ana María Pérez Malagón

Don Domingo Jesús García Jiménez

Don Antonio Álvarez Almirón .

El Pleno Municipal se da por enterado



**11.- CONOCIMIENTO PLENO MUNICIPAL DE LOS DECRETOS
DICTADOS POR LA ALCALDIA PRESIDENCIA DICTADOS EN
FECHA 30 de JUNIO DE 2015. NOMBRAMIENTOS TENIENTE
DE ALCLDE Y DELEGACIONES DE AREAS SERVICIOS
MUNICIPALES EN FAVOR DE LOS CONCEJALES/AS DE LA
CORPORACION MUNICIPAL**

De orden de la Presidencia, interviene Doña María José Megías Valverde, Concejala y 1º Teniente de Alcalde , a la vez, Portavoz Titular perteneciente al Equipo de Gobierno del Partido Popular ,dando conocimiento al Pleno Municipal al siguiente DECRETO dictado por la Alcaldía a Presidencia fechados el día 30 de Junio, dando lectura l literal del mismo como sigue :

1.- NOMBRAMIENTOS TENENCIAS DE ALCALDIA

“.....

DON JORGE SANCHE HIDALGO , ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (GRANADA), celebradas las Elecciones Locales el pasado día 24 de Mayo de 2015 y constituida la nueva Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril , artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en consollación con el artículo 46, apartados 1, 2, y 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, tengo a bien dictar el siguiente

D E C R E T O 25 / 2015

Primero .- Nombrar como titulares de las Tenencias de Alcaldía , a los siguientes Concejales :

1ª Tenencia de Alcaldía : Doña María José Megías Valverde (P. P.)

2ª Tenencia de Alcaldía : Don Ignacio José Cáliz Muñoz de Toro (P. P.)

3ª Tenencia de Alcaldía : Don Juan Antonio Arenas Ramos (P. P.)



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Segundo.- En virtud del artículo 23.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril , en consonancia con lo dispuesto en el artículo 47.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, corresponderán a los nombrados sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus funciones, n los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como, desempeñar las funciones de Alcalde en los casos de vacante en la Alcaldía , hasta que tome posesión el nuevo Alcalde

Dichos nombramientos implicará que los designados integren la Junta De Gobierno Local del Ayuntamiento, para en el supuesto que el Ayuntamiento Pleno acuerde su creación

Tercero .- Notificar el presente Decreto a las personas designadas a fin de que presten la aceptación de tales cargos, debiendo manifestar, en su caso, la renuncia a los mismos por escrito ante esta Alcaldía.

Cuarto .- Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas en el Tablón de Anuncios municipal, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del Decreto por el Alcalde, sin en él no se dispusiera otra cosa , sin perjuicio de la avocación expresa del Sr. Alcalde

Cuarto.- : Dar conocimiento al Pleno Municipal de dicho Decreto de la Alcaldía en la primera sesión que se celebre.

Así lo ordena , manda y firma el Sr. Alcalde Presidente Don Jorge Sánchez Hidalgo, en Algarinejo a treinta de junio de dos mil quince, ante mí, el Secretario que CERTIFICO

Vª.- Bª.

Ante mí :

EL ALCALDE.-

EL SECRETARIO.-

Fdo.- D. Jorge Sánchez Hidalgo .-- Fdo.- D. Armando Leruite Larrainzar.-

.....”

El Pleno Municipal se da por enterado



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

De igual forma , de orden de la Presidencia, interviene Doña María José Megías Valverde, Concejala y 1º Teniente de Alcalde , a la vez, Portavoz Titular perteneciente al Equipo de Gobierno del Partido Popular ,que da conocimiento al Pleno Municipal al siguiente DECRETO dictado por la Alcaldía a Presidencia, dando lectura literal del mismo , como sigue :

2.- DELEGACIONES CONFERIDAS POR LA ALCALDIA DE LAS AREAS Y SERVICIOS MUNICIPALES EN LOS CONCELAËS/AS DE LA CORPORACION MUNICIPAL .

“

DON JORGE SANCHEZ HIDALGO , ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (GRANADA) , celebradas las Elecciones Locales el pasado día 24 de Mayo de 2015 y constituida la nueva Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2015, que para una mayor eficacia, agilización y flexibilidad de las tareas municipales , se hace necesario DELEGAR en Los Concejales/as de este Ayuntamiento determinadas Áreas Servicios municipales para el buen funcionamiento ; en su consecuencia , tengo a bien dictar r el siguiente

D E C R E T O 26 //2015

Esta Alcaldía Presidencia tiene atribuida por LEY la facultad de delegar determinadas atribuciones conforme determina el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Esta Alcaldía Presidencia tiene atribuida por **LEY** la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme determina el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

Razones de oportunidad y conveniencia, y , en aras a una mayor agilización, eficacia y mejora de las distintas Áreas y Servicios Municipales, resulta del todo conveniente efectuar por esta Alcaldía Presidencia una serie de DELEGACIONES en favor de los siguientes Concejales de esta Corporación Municipal

En su consecuencia, vistos entre otros, los artículos 21.3 de la LBRL 7/1985, de 2 de abril, artículos 43-44-120 y 121 del R.O.F, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, vengo a disponer

Primero: Delegar en los siguientes Concejales de la Corporación Municipal, las siguientes Áreas y Servicios Municipales:



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

* Turismo , Medio Ambiente, Servicios Sociales y Urbanismo : María José Megías , Concejala perteneciente al Equipo de Gobierno del Partido Popular (P.P.)

* Deportes y Educación : Ignacio José Caliz Muñoz De Toro , Concejal perteneciente al Equipo de Gobierno del Partido Popular (P.P.)

* Agricultura,, Medio Rural y Agua : Juan Antonio Arenas Ramos, Concejal perteneciente al Equipo de Gobierno del Partido Popular (P. P.) I

* Mujer , Nuevas Tecnologías e Igualdad : Ana Pérez Malagon , Concejala I perteneciente al Equipo de Gobierno del Partido Popular (P.P.)

* Alumbrado, Participación Ciudadana y Fiestas : Domingo García Jiménez , Concejal I perteneciente al Equipo de Gobierno del Partido Popular (P.P.)

* Juventud y Cultura : Antonio Álvarez Almirón , Concejal perteneciente al Equipo de Gobierno del Partido Popular (P.P.)

Por Ministerio de Ley el Sr. Alcalde asumirá personalmente las Áreas y Servicios Municipales, relativas a Personal y Gobernación, Empleo y Economía

Segundo .- Las Delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afectan a terceros , ni las acciones y recursos que puedan interponerse contra los actos de resolución, cuyas atribuciones queda reservada al Alcalde, o en su caso, por delegación a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento

Tercero.- Los Concejales Delegados de dicha Áreas y Servicios Municipales aceptan formalmente dichas delegaciones genéricas conferidas por el Sr. Acalde en nombres propios .

Cuarta .- El Concejal Delegado queda obligado a informar a la Alcaldía a posteriori, de la gestión y disposición que se dicte, y, previamente de las decisiones de trascendencia en los términos previstos en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre,



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Quinto .- Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el " Boletín Oficial " de la Provincia y publicarlas en el Tablón de Anuncios municipal, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del Decreto por el Alcalde, sin en él no se dispusiera otra cosa

Sexto .- Facultar a la Alcaldía Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Séptimo .- Dar cuenta al Pleno Municipal de dicho Decreto de la Alcaldía en la primera sesión que se celebre.

Así lo ordena , manda y firma el Sr. Alcalde Presidente Don Jorge Sánchez Hidalgo, en Algarinejo a treinta de junio de dos mil quince, ante mí, el Secretario que CERTIFICO

Vª.- Bª.

Ante mí :

EL ALCALDE.-

EL SECRETARIO.-

Fdo.- D. Jorge Sánchez Hidalgo .-- Fdo.- D. Armando Leruite Larrainzar.-

.....”

El Pleno Municipal se da por enterado.

12 .- CONOCIMIENTO PLENO MUNICIPAL DECRETO ALCALDIA PRESIDENCIA DICTADO EN FEHA 30 DE JUNIO DE 2015: . NOMBRAMIENTO DE DON JUAN FRANCISCO VILLABA DELGADO COMO REPRESENTANTE PERSONAL DEL ALCALDE EN EL ANEJO DE FUENTES DE CESNA

De orden de la Presidencia, interviene Doña María José Megías Valverde, Concejala y 1º Teniente de Alcalde , a la vez, Portavoz Titular perteneciente al Equipo de Gobierno del Partido Popular , dando conocimiento al Pleno Municipal a la lectura literal del siguiente DECRETO dictado por la Alcaldía Presidencia , como sigue :

“

DON JORGE SÁNCHEZ HIDALDO, ALCALDE –PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (GRANADA), tengo a bien dictar el siguiente DECRETO fechado el día 30 de Junio de 2015, cuyo tenor literal dice como sigue

DECRETO 27 / 2015



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Que en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por Ley, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, en orden al nombramiento de un representante personal del Alcalde en cada uno de los poblados y barriadas separados del casco urbano y que no constituyen Entidad Local, en virtud de lo cual, vengo a disponer :

Primero.- Nombrar a **DON JUAN FRANCISCO VILLALBA DELGADO**, Representante Personal de esta Alcaldía en el Anejo de Fuentes De Cesna (Algarinejo)

Segundo .- El nombrado Representante tendrá carácter de autoridad en el cumplimiento sus cometidos municipales en dicho núcleo de población

Tercero.- Notifíquese dicho Decreto personalmente al nombrado, teniendo efectividad dicho nombramiento desde el día siguiente a la de su notificación del dicho Decreto al interesado.

Cuarto.- Dar conocimiento de dicho Decreto al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre

Así lo ordena , manda y firma el Sr. Alcalde Presidente Don Jorge Sánchez Hidalgo, en Algarinejo a treinta de junio de dos mil quince, ante mí, el Secretario que CERTIFICO

Vº.- Bº.

Ante mí :

EL ALCALDE.-

EL SECRETARIO.-

Fdo.- D. Jorge Sánchez Hidalgo

Fdo.- D. Armando Leruite Larrainzar.-

.....”

El Sr. Alcalde aprovecha la ocasión para agradecer y reconocer la labor que esta realizando Don Juan Francisco Villalba Delgado en su condición de Alcalde Pedáneo en el Anejo de Fuentes De Cesna

El Pleno Municipal se da por enterado



13 .- CONOCIMIENTO PLENO MUNICIPAL DECRETO ALCALDIA PRESIDENCIA DICTADO EN FECHA 30 DE JUNIO DE 2015 : NOMBRAMIENTO DE DON JOSE MARIA EINA COCA COMO REPRESENTANTE PERSONAL DEL ALCALDE EN EL ANEJO DE LA VIÑA

De orden de la Presidencia, interviene Doña María José Megías Valverde, Concejala y 1º Teniente de Alcalde , a la vez, Portavoz Titular perteneciente al Equipo de Gobierno del Partido Popular , dando conocimiento al Pleno Municipal a la lectura literal del siguiente DECRETO dictado por la Alcaldía Presidencia , como sigue :

“

DON JORGE SÁNCHEZ HIDALDO, ALCALDE - PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (GRANADA) , tengo a bien dictar el siguiente DECRETO fechado el día 26 de Junio de 2015, cuyo tenor literal dice como sigue :

DECRETO 28 / 2015

Que en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por Ley, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, en orden al nombramiento de un representante personal del Alcalde en cada uno de los poblados y barriadas separados del casco urbano y que no constituyen Entidad Local, en virtud de lo cual, vengo a disponer :

Primero.- Nombrar a **DON JOSE MARIA REINA COCA** Representante Personal de esta Alcaldía en el Anejo de La Viña (Algarinejo)

Segundo .- El nombrado Representante tendrá carácter de autoridad en el cumplimiento sus cometidos municipales en dicho núcleo de población

Tercero.- Notifíquese dicho Decreto personalmente al nombrado, teniendo efectividad dicho nombramiento desde el día siguiente a la de su notificación del dicho Decreto al interesado.

Cuarto.- Dar conocimiento de dicho Decreto al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Así lo ordena , manda y firma el Sr. Alcalde Presidente Don Jorge Sánchez Hidalgo, en Algarinejo a treinta de junio de dos mil quince, ante mí, el Secretario que CERTIFICO

Vª.- Bª.

Ante mí :

EL ALCALDE.-

EL SECRETARIO.-

Fdo.- D. Jorge Sánchez Hidalgo

Fdo.- D. Armando Leruite Larrainzar.-

.....”

El Sr. Alcalde aprovecha la ocasión para agradecer y reconocer la labor que esta realizando Don José María Reina Coca en su condición de Alcalde Pedáneo en el Anejo de La Viña

El Pleno Municipal se da por enterado

14.- CONOCIMIENTO PLENO MUNICIPAL DECRETO ALCALDIA PRESIDENCIA FECHADO EL DIA 30 DE JUNIO DE 2015 : NOMBRAMIENTO DE DON SANTIAGO RECIO COBO COMO DINAMIZADOR CULTURAL Y TURISTICO DE ESTE AYUNTAMIENTO

De orden de la Presidencia, interviene Doña María José Megías Valverde, Concejala y 1º Teniente de Alcalde , a la vez, Portavoz Titular perteneciente al Equipo de Gobierno del Partido Popular , dando conocimiento al Pleno Municipal a la lectura literal del siguiente DECRETO dictado por la Alcaldía Presidencia , como sigue :

“.....

DON JORGE SÁNCHEZ HIDALDO, ALCALDE - PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (GRANADA) , Que en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas , tengo a bien dictar r el siguiente DECRETO fechado el día 26 de Junio de 2015, cuyo tenor literal dice como sigue :

DECRETO 29 / 2015

Que en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas , tengo a bien dictar bien ocal, en virtud de lo cual, vengo a disponer :

Primero.- Nombrar a **DON SANTIAGO RECIO COBO** ,con DNI número 44.250.919-T y con domicilio en Calle Santiago número 8 del Anejo de Fuentes De Cesna (Algarinejo), Dinamizador Cultural y Turístico para cuantas actividades y eventos se leven a cabo en éste Ayuntamiento relacionados con dicha materias



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Segundo .- Notifíquese dicho Decreto personalmente al nombrado, teniendo efectividad dicho nombramiento desde el día siguiente a la de su notificación del dicho Decreto al interesado.

Tercero .- Dar conocimiento de dicho Decreto al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre

Así lo ordena , manda y firma el Sr. Alcalde Presidente Don Jorge Sánchez Hidalgo, en Algarinejo a treinta de junio de dos mil quince, ante mí, el Secretario que CERTIFICO

Vª.- Bª.

Ante mí :

EL ALCALDE.-

EL SECRETARIO.-

Fdo.- D. Jorge Sánchez Hidalgo

Fdo.- D. Armando Leruite Larrainzar.-

.....”

El Sr. Alcalde aprovecha también la ocasión para agradecer a Don Santiago Recio, aunque se encuentra en Granada y en las condiciones que todo sabemos , que colabora con el Ayuntamiento en todas las actividad culturales y turísticas, y en su consecuencia, agradecerle y reconocerle su labor que está realizando al frente de este Ayuntamiento en las actividades mencionadas

El Pleno Municipal se da por enterado

**15.- CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCION NUMERO 30/2015
DICTADA POR LA ALCALDIA PRESIDENCIA EN FECHA 30 DE
JUNIO DE 2015 : DECLARACION DE SITUACION DE EXCEDENCIA
FORZOZA POR DESEMPEÑO DE CARGO REPRESENTATIVO A
INSTANCIA DE DOÑA ANA MARIA PEREZ MALAGON,
CONCEJALA PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL DEL
PARTIDO POPULAR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO
EN EL ARTÍCULO 45.1 f) del ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES**

De orden de la Presidencia, interviene Doña María José Megías Valverde, Concejala y 1º Teniente de Alcalde , a la vez, Portavoz Titular perteneciente al Equipo de Gobierno del Partido Popular , dando conocimiento al Pleno Municipal a la lectura literal de la siguiente e RESOLUCION dictada por la Alcaldía Presidencia , como sigue :



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

“

DON JORGE SÁNCHEZ HIDALGO, ALCALDE EN FUNCIONES DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (GRANADA) , tiene a bien dictar en fecha 30 de Junio de 2015, la siguiente

RESOLUCION 30 2015

ASUNTO : DECLARACION A DOÑA ANA MARIA PEREZ MALAGON , CONCEJALA PERTENECIENTE AL EQUIPO DE GOBIERNO DEL PARTIDO POPULAR, N , CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N.º 74.694.634 -H , PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN SITUACIÓN DE EXCEDENCIA FORZOSA POR EJERCICIO DE CARGO PÚBLICO REPRESENTATIVO, CON EFECTOS DESDE EL DÍA 30/06/2015.

“-----

Dada cuenta de la solicitud de declaración de excedencia forzosa por ejercicio de cargo público representativo presentada por D. Doña Ana María Pérez Malagón , con documento nacional de identidad n.º 74.694.634 -H , en base al informe de Secretaría de fecha 29 de Junio de 2015 , del siguiente tenor literal :

DON ARMANDO LERUITE LARRAINZAR , SECRETARIO – GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO, de acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía , en relación con la solicitud presentada por Doña Ana María Pérez Malagón , con documento nacional de identidad n.º 74.694.634 -H y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 178.2.b) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, serán incompatibles con la condición de Concejal los Directores de Servicios, funcionarios o restante personal en activo del respectivo Ayuntamiento y de las entidades y establecimientos dependientes de él.

Cuando se produzca una situación de incompatibilidad los afectados deberán optar entre la renuncia a la condición de Concejal o el abandono de la situación que de origen a la referida incompatibilidad.

SEGUNDO.- La Legislación aplicable viene establecida por:

- El artículo 178 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.
- El artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

- Los artículos 10 y 41, apartado 14, del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Los artículos 45.1.f), 46.1 y 48.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

TERCERO.- Cuando la causa de incompatibilidad sea la establecida en el artículo 178.2.b) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, el funcionario o empleado que optare por el cargo de Concejal pasará a la situación de servicios especiales o subsidiariamente a la prevista en sus respectivos convenios que en todo caso ha de suponer reserva de puesto de trabajo.

CUARTO.- El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Dado que el Concejal ha reconocido la concurrencia de una causa de incompatibilidad, no se considera necesario tramitar el procedimiento del artículo 10 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que solo debe seguirse cuando el Concejal comunique a la Corporación una posible causa de incompatibilidad para que el Ayuntamiento se pronuncie sobre si efectivamente lo es, o en caso de que sea el Ayuntamiento quien detecte la posible existencia de una causa de incompatibilidad, sin que el Concejal lo haya comunicado.

B. En el presente caso, el Concejal ha optado por mantener esta condición y ha realizado la actuación necesaria para eliminar la causa de incompatibilidad, solicitando al Ayuntamiento la declaración de excedencia forzosa en cuanto a su situación laboral. Por ello, procede que el Ayuntamiento resuelva su solicitud, para eliminar la situación causante de la incompatibilidad.

C. En cuanto a la solicitud de excedencia forzosa, hay que señalar que el artículo 45.1.f) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores establece como causa de suspensión del contrato de trabajo el ejercicio de cargo público representativo, y el artículo 46 del mismo texto legal dispone que la excedencia forzosa se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 41, apartado 14, del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, corresponde al Alcalde la declaración de excedencia forzosa.

QUINTO.- la trabajadora_ deberá solicitar el reingreso dentro del mes siguiente al cese en el cargo público, en virtud de lo establecido en el artículo 46.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y deberá reincorporarse en el plazo máximo de treinta días naturales a partir de dicho cese



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

En ejercicio de las atribuciones que confieren a la Alcaldía los artículos 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar a D. Ana María Pérez Malagón , con documento nacional de identidad n.º 74.694.634 -H , personal laboral de este Ayuntamiento, en situación de excedencia forzosa por ejercicio de cargo público representativo, con efectos desde el día 30/06/2015.

SEGUNDO.- Con la misma fecha de efectos, dar de baja al mencionado trabajador en la Seguridad Social y suspender el abono de retribuciones.

I

ERCERO .- Notificar la presente Resolución al interesado.

CUARTO .- _ Dar conocimiento de dicha Resolución al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Jorge Sánchez Hidalgo, en Algarinejo a treinta de Junio de dos mil quince; de lo que, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE .-

EL SECRETARIO.-

Fdo : Jorge Sánchez Hidalgo.-

Armando Leruite Larrainzar.-

El Pleno del Ayuntamiento toma conocimiento de dicha dicha Resolución de la Alcaldía- Presidencia.

16.- CONOCIMIENTO PLENO MUNICIPAL DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO EN SU SESION CELEBRADA EL PASADO DIA 14 DE MAYO DE 2015 : : FIJACION FIESTAS LOCALES NO LABORALES EN EL E MUNICIPIO DE ALGARINEJO PARA EL AÑO 2016



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

De orden de la Presidencia, interviene Doña María José Megías Valverde, Concejala y 1º Teniente de Alcalde , a la vez, Portavoz Titular perteneciente al Equipo de Gobierno del Partido Popular , dando lectura literal al e acuerdo adoptado por la Junta De Gobierno Local Ayuntamiento en su sesión celebrada el pasado día 14 de Mayo de 2015. como sigue :

“
.....”

4.- DETERMINACION FIESTAS LOCALES NO LABORALES EN EL MUNICIPIO DE ALGARINEJO PARA EL AÑO 2016

Por el Sr. Alcalde expone a los señores reunidos, que en el BOJA número 59 de 26 de marzo de 2015 se publicó el DECRETO 114/205 de 24 de marzo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma para el año 2016

En el artículo tercero del Decreto 114/2015 se establece : “ la propuesta de cada Municipio de hasta dos fiestas locales se realizará á ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Decreto, en la forma prevista en la Orden de la Consejería de Trabajo 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los Municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía “ , plazo que cumple ole el día 24 de Mayo de 2015

Oído lo que antecede, y siendo de la competencia de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento para la adopción del acuerdo en cuestión , todo ello, en virtud de la delegación de atribuciones conferidas a favor de la misma por parte del Pleno Municipal, mediante acuerdo adoptado en su en su sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2011, y publicadas en el “ Boletín Oficial de la Provincia “ número 138 de fecha 21 de julio de 2.011, los señores reunidos, tras previa deliberación al efecto, adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero .- Señalar el día 25 de Abril de 2016 (Lunes) , con motivo de la festividad de San Marcos , y el día 16 de Mayo de 2016 (Lunes) , día posterior a la festividad de San Isidro Labrador.

Segundo .- Dar conocimiento del acuerdo adoptado al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre

Tercero.- Remitir copia certificada del acuerdo adoptado a la Consejería de Economía ,Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía de Sevilla – Dirección General de Relaciones Laborales - para su debida constancia y efectos oportunos.

.....”



El Pleno Municipal toma conocimiento de dicho Acuerdo adoptado por la Junta De Gobierno Local del Ayuntamiento

17.- INFORME PROPUESTA DE LA SECRETARIA GENERAL Y DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISION PERMANENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCION DEL CONTRATO REDACCION EL PGOU ADJUDICADO A DON JOSE MANUEL OJEDA GARCIA

Manifiesta el Sr. Alcalde a los presentes que con respecto a éste punto, el Pleno Municipal ya ha tenido en varias ocasiones conocimiento del contenido de dicho expediente, concretamente a la cuestión de la resolución del contrato suscrito por parte del Ayuntamiento con Arquitecto urbanista Sr. Ojeda referido a la redacción del PGOU , ya que el Sr. Alcalde manifiesta que habiéndose mantenida en varias ocasiones conversaciones con el Sr..Ojeda sobre el tema planteado no se ha llegado a ningún acuerdo satisfactorios para ambas partes , de ahí, que el expediente se haya alargado considerablemente a través el tiempo . Expone el Sr. Alcalde, que como quiera que no se ha llegado a acuerdo alguno con el Sr. Ojeda sobre el tema planteado , tiene que ser el Consejo Consultivo de Andalucía quien deba de pronunciarse y emitir el Dictamen correspondiente. Enviado por la Secretaría General a dicho Organismo el conjunto de documentos que conforman el expediente administrativo , por dicho Organismo se ha emitido el Dictamen número 461/2015 sobre dicho expediente y enviado al Ayuntamiento en fecha 24 de junio de 2015 ; procede en su consecuencia traer dicho DICTAMEN al Pleno Municipal para adoptar los acuerdos que se estimen pertinentes, y, que más tarde quedarán detallados .

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los señores reunidos a los antecedentes y fundamentos de Derecho contenidos en el Informe evacuado por la Secretaría General , y en base a los mismos , a los acuerdos propuesto por la Alcaldía a adoptar por el Pleno Municipal :

En base a los anteriormente expuesto , por la Alcaldía Presidencia se somete al Pleno Municipal para su debate y en caso aprobación , su PROPUESTA fechada el día 1 de julio de 2015 , que transcrita en en su literalidad dice como sigue :

“.....

DON JORGE SANCHEZ HIDALGO , ALCALDE- PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (GRANADA), en relación con el expediente sobre resolución de contrato administrativo para la prestación del servicio de redacción del PGOU, EXPONE:

I.- ANTECEDENTES.-



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

PRIMERO.- Por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2008, se adjudicó el contrato para la prestación del servicio de redacción del PGOU del municipio al Arquitecto Superior Don José Manuel Ojeda García, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y oferta económica más ventajosa.

SEGUNDO.- La formalización del citado contrato se produjo con fecha 29 de diciembre de 2008.

TERCERO.- Con fecha 12 de mayo de 2010, el Sr. Ojeda presentó el documento de Información Urbanística, Diagnóstico y Avance del PGOU, que fue sometido a información pública por resolución de la Alcaldía de fecha 13 de mayo de 2010.

CUARTO.- Mediante imposición postal certificada efectuada el 16 de septiembre de 2010, se remitió por parte del Ayuntamiento al Sr. Ojeda la siguiente documentación:

- Escritos de sugerencias formuladas por Don José Espinar Cobo, Don Jorge Lopera Gómez y Doña María del Carmen Tamayo Tallón y Don Rafael Ovalle Campillo,

- Informe de la Delegación Provincial de Cultura, fechado el 16 de junio de 2010, sobre el documento de Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio.

Mediante nueva imposición postal certificada realizada el 15 de diciembre de 2010, se remitió al Sr. Ojeda Informe (consulta previa al informe vinculante) de la Delegación Provincial de Cultura, fechado el 3 de diciembre de 2010, sobre el Avance del PGOU.

Mediante otra imposición postal certificada practicada el 23 de diciembre de 2010, se remitió al Sr. Ojeda Informe de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, fechado el 14 de diciembre de 2010, sobre el documento de Avance del PGOU.

QUINTO.- Mediante escrito sellado de presentación en Correos el 20 de julio de 2013, el Sr. Ojeda solicitó, por lo que respecta al PGOU:

“Se le devuelva el aval presentado para el contrato de redacción del PGOU de Algarinejo y se abonen los honorarios correspondientes a los trabajos realizados del PGOU, desde la entrega del Avance hasta la fecha, y se insta, para el cumplimiento del contrato en vigor, a la alternativa de un pago mensual prorrateado durante los meses correspondientes, a razón de 1.500 euros mensuales hasta la finalización del documento para aprobación inicial del PGOU del municipio, y restantes fases contratadas, hasta la aprobación



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

definitiva, equivalentes a las fases correspondientes del PGOU contratadas, desde el Avance hasta la aprobación definitiva."

SEXTO.- Por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2013, se inició procedimiento para la resolución el contrato para prestación del servicio de redacción del PGOU, celebrado con el Sr. Ojeda García.

SEPTIMO.- Notificado el acuerdo citado al Sr. Ojeda, presentó escrito de alegaciones por correo certificado con fecha 27 de enero de 2014, e interpuso recurso de reposición contra dicho acuerdo por el mismo medio el 25 de febrero siguiente.

Mediante escrito presentado igualmente en Correos el 25 de julio de 2014, el Sr. Ojeda solicitó se resolviesen expresamente las alegaciones y el recurso presentado y *"Se anule el procedimiento iniciado para la resolución del contrato para la prestación del servicio de redacción del PGOU, y se suscriba un acuerdo amistoso, para ambas partes, en base a los trabajos contratados del PGOU."*

OCTAVO.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2014, acordó entre otros extremos lo siguiente:

"Primero.- Declarar la caducidad del procedimiento para la resolución del contrato para la prestación del servicio de redacción del PGOU, celebrado con Don José Manuel Ojeda García, iniciado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2013, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar nuevo procedimiento con el mismo objeto al no haberse producido la prescripción de la acción administrativa."

"Primero.- Iniciar procedimiento para la resolución del contrato para la prestación del servicio de redacción del PGOU celebrado con Don José Manuel Ojeda García, por incumplimiento de los plazos parciales y total establecidos al efecto.

Segundo.- Conceder a Don José Manuel Ojeda García y a la entidad avalista Caja de Arquitectos Sociedad Cooperativa de Crédito, un trámite de audiencia de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de notificación del presente acuerdo, para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes."

NOVENO.- Realizados dos intentos infructuosos de notificación de los acuerdos mencionados mediante cartas certificadas con acuse de recibo en el domicilio indicado por el Sr. Ojeda, y otro intento adicional por burofax igualmente sin resultado también en la misma dirección (calle Miraflores, nº 27, Arahal, - la misma señalada por el interesado en todos sus escritos y en la cual se habían realizado notificaciones anteriormente sin ninguna incidencia), se



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

procedió a practicar la notificación mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 246, de 26 de diciembre de 2014.

El acuerdo de iniciación del procedimiento de resolución fue notificado a la entidad avalista el 9 de diciembre de 2014, por carta certificada con acuse de recibo.

DECIMO.- Estando en curso los intentos de notificación señalados, el Sr. Ojeda presentó escrito el 20 de noviembre de 2014 por vía postal, en el que solicitó se le señalasen *"los criterios municipales de ordenación a incluir en el documento del PGOU, que fundamenten la ordenación a realizar para el documento de aprobación inicial, así como el informe consecuente de las sugerencias e informes sectoriales recibidos respecto del Avance aprobado y tramitado..."*, instando al Ayuntamiento a *"continuar con la actividad correspondiente a la fase de conclusión del PGOU del municipio por parte del Ayuntamiento de Algarinejo, para la aprobación inicial del PGOU, y posterior provisional y definitiva."*

DECIMO PRIMERO.- Mediante imposición postal de 5 de enero de 2015 (último día hábil al efecto), el Sr. Ojeda presentó escrito de alegaciones en oposición al procedimiento de resolución contractual iniciado por acuerdo plenario de 30 de octubre de 2014.

En este escrito el Sr. Ojeda consignó la misma dirección a efectos de notificaciones, que en todos los precedentes.

DECIMO SEGUNDO.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2015, acordó declarar la caducidad del procedimiento para la resolución contractual, iniciar nuevo procedimiento a estos efectos, y conceder al interesado plazo de audiencia de diez días.

Debido a las dificultades suscitadas con las notificaciones anteriores, no obstante haber sido intentadas en el domicilio facilitado por el Sr. Ojeda, ésta última se practicó contando al efecto con el auxilio del Ayuntamiento del Arahal.

DECIMO TERCERO.- Mediante imposición postal de 11 de abril de 2015 (último día hábil al efecto), el Sr. Ojeda presentó escrito de alegaciones en oposición al procedimiento de resolución contractual iniciado por citado acuerdo plenario.

Debe destacarse que tras haberse podido realizar la última notificación por el medio señalado, el Sr. Ojeda ha procedido a señalar un nuevo domicilio a estos efectos, situado en la ciudad de Sevilla.



DECIMO CUARTO.- Con fecha 27 de mayo de 2015, el Secretario General emitió el informe que consta en el expediente administrativo.

DECIMO QUINTO.- Por resolución de la Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2015, se dispuso la suspensión del procedimiento por el tiempo que mediase entre la petición del dictamen del Consejo Consultivo y su recepción. La citada resolución fue notificada al contratista con fecha 8 de junio de 2015.

DECIMO SEXTO.- El 29 de junio de 2015 se produce la recepción del dictamen del Consejo Consultivo, nº 416/2015, de fecha 24 de junio del mismo año.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La legislación aplicable al contrato y a su resolución, básicamente, está constituida por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en la redacción anterior a la Ley 34/2010, de 5 de agosto, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en tanto no se oponga dicho texto legal.

Asimismo, habrá de considerarse el régimen jurídico contenido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), aprobado por la Dirección General de Urbanismo, de fecha 3 de diciembre de 2.003, para municipios de hasta 5.000 habitantes que no sean de relevancia territorial, y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en defecto de este último, resultan de aplicación las normas de Derecho Privado.

SEGUNDO.- La tramitación del procedimiento de resolución contractual, por razón de la fecha de su inicio, debe ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP).

La resolución del contrato constituye un procedimiento autónomo y tiene sustantividad propia. Responde a un procedimiento reglamentariamente normado como dispone el artículo 109 del RGLCAP.

En lo relativo al iter procedimental, se encuentra regulado en el citado artículo que, con observancia de las reglas establecidas en el artículo 211 del TRLCSPP, está sujeto al cumplimiento de los siguientes trámites:

a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.

c) Informe del Servicio Jurídico.

d) Dictamen del Consejo Consultivo, cuando se formule oposición por parte del contratista.

Dado que el plazo de resolución de este tipo de procedimientos no está establecido por su norma reguladora, es aplicable el plazo residual de tres meses del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De esta forma, una vez ha transcurrido el plazo citado sin que el procedimiento sea resuelto, se produce su caducidad.

Tales trámites se han cumplimentado en el presente caso, como se deduce del expediente administrativo.

TERCERO.- Procede analizar las obligaciones contractuales asumidas por el contratista y su grado de cumplimiento, de conformidad con el informe emitido por el Secretario General de la Corporación de fecha 27 de mayo de 2015, que consta unido al expediente administrativo.

La Cláusula "*I. Elementos del Contrato*", en su apartado "*1. Objeto del contrato y su codificación*", del PCAP, rectoras del contrato, dispone que el objeto del mismo lo constituye, por remisión a su Anexo I, lo siguiente:

"Servicio de redacción del Plan General de Ordenación Urbanística del Ayuntamiento de Algarinejo, incluido el Estudio de Impacto Ambiental, Hidrológico e Hidráulico", lo cual se viene a reiterar en su apartado "2. Necesidades administrativas a satisfacer y factores a tener en cuenta".

Según se indica en el apartado "*3. Régimen jurídico del contrato*" de la misma Cláusula:

"El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante: PPT), aprobado por la Dirección General de Urbanismo, de fecha 3 de diciembre de 2.003, para municipios de hasta 5.000 habitantes que no sean de relevancia territorial y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual."

Concretado de esta forma el objeto del contrato –PGOU, Estudio de Impacto Ambiental y Estudio Hidrológico e Hidráulico- y las normas elementales por el se rige, lo que a su vez sirve para delimitar las obligaciones del contratista, con carácter general el artículo 196.2 de la LCSP, establece que "*El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva*".



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Por su parte, la Cláusula 18.2 del PCAP dispone que el adjudicatario estará obligado a *“presentar el trabajo, con el contenido que en el PPT se indica, dentro de los plazos parciales y total establecidos”*.

La cláusula primera del contrato administrativo formalizado entre las partes el 29 de diciembre de 2008, establece lo siguiente:

“D. José Manuel Ojeda García, Arquitecto Urbanista se compromete a la redacción del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Algarinejo, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y Pliego de Condiciones Técnicas que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionadamente y sin reserva alguna.

Además y como mejora, en su proposición el contratista asumía, entre otros, el compromiso de efectuar *“una asistencia presencial de una vez a la quincena (5 horas)”*.

La cláusula tercera del mismo contrato dispone:

“El plazo de ejecución es de TRECE MESES, contados desde el día siguiente al de la firma del contrato.

En este plazo No se contabilizará el tiempo utilizado en la tramitación administrativa, siempre que haya presentado la documentación correctamente el adjudicatario.”

Según resulta de la proposición presentada por el contratista y aceptada por la Administración municipal a efectos de adjudicación del contrato, los plazos parciales establecidos para su cumplimiento y los trabajos a presentar en cada uno de ellos, son los siguientes:

1º.	Información urbanística, diagnóstico, criterios y objetivos de planeamiento:	3 meses
2º.	Avance:	2 meses
3º.	Documento para Aprobación Inicial. E.I.A.:	4 meses
4º.	Documentación para aprobación provisional:	2 meses
5º.	Documentación para aprobación definitiva y Texto Refundido:	2 meses
	TOTAL:	13 meses

Expresamente, la cláusula primera del contrato formalizado entre las partes el 29 de diciembre de 2008, establece que el contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones contenidas en la oferta suscrita en la licitación.



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Por lo que respecta a los plazos de ejecución de los trabajos, su cláusula tercera dispone que el plazo total es de trece meses contado desde el día siguiente al de la firma del contrato, si bien en este no se contabilizará el tiempo utilizado en la tramitación administrativa, siempre que haya sido presentada la documentación correspondiente por el adjudicatario.

Hasta la fecha, el Sr. Ojeda ha presentado únicamente el documento de Información Urbanística, Diagnóstico y Avance del PGOU, lo que se produjo el 12 de mayo de 2010, por tanto, con incumplimiento del plazo de cinco meses (3 + 2 meses) establecido al efecto, que se superó en más de once meses.

No obstante, dado que el Ayuntamiento entonces no formuló objeción al retraso y aprobó al Avance del PGOU, considerando siempre la opción más favorable al contratista y que el procedimiento de aprobación del PGOU es un procedimiento complejo, que consta de sucesivos trámites y actos de aprobación concatenados, puede interpretarse razonablemente que el plazo de cuatro meses para la presentación del documento de aprobación inicial, debió comenzar a contar después de la conclusión del trámite de información pública del Avance y, en todo caso, desde la fecha en que le fueron remitidas las sugerencias presentadas al mismo (lo que tuvo lugar en el mes de septiembre de 2010), o, incluso, desde la fecha de la última remisión de los informes sectoriales recabados con motivo de tal trámite, a pesar de no ser preceptiva su solicitud en ese estadio del procedimiento según se infiere del artículo 31.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y, por remisión del mismo, por las distintas normativas sectoriales, lo que tuvo lugar en el mes de diciembre de 2010 según consta en el antecedente cuarto del presente documento.

Según este criterio, se insiste que más proclive para los intereses del contratista y favorable a la conservación del contrato, el plazo de cuatro meses para la presentación del documento del PGOU, del Estudio de Impacto Ambiental y del Estudio Hidrológico e Hidráulico, habría vencido en el mes abril de 2011. Aunque la proposición del contratista cuando hace referencia a los plazos de ejecución el contrato no mencione este último Estudio, debe entenderse que su presentación era obligada, por venir exigido por la Administración competente en materia de aguas para emitir su informe a la aprobación inicial del PGOU, además de formar parte del objeto del contrato.

Al día de la fecha, el contratista no ha presentado ninguno de los tres documentos citados, con manifiesto incumplimiento del plazo parcial estipulado contractualmente, lo que arrostra el incumplimiento del plazo total previsto para la prestación del servicio que expiró en agosto de 2011.

En el mismo sentido se pronuncia el dictamen del Consejo Consultivo de 24 de junio de 2015, que se reproduce a continuación literalmente en la parte que corresponde:



<<La Administración considera que el contratista ha incurrido en demora en el cumplimiento del plazo total por lo que procede la resolución del contrato de conformidad con el artículo 196.4 de la LCSP. En realidad tal precepto contempla la posibilidad de que la Administración opte entre la resolución o la imposición de penalidades. Es el artículo 206 de la LCSP el que en su letra d) contempla como causa de resolución "la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista".

Hay que tener en cuenta que conforme a la cláusula tercera del documento administrativo de formalización del contrato "el plazo de ejecución es de trece meses, contados desde el día siguiente al de la firma del contrato", y dado que aquél se suscribió el 29 de diciembre de 2008, el plazo finalizaba el 30 de enero de 2010.

Ciertamente esa misma cláusula, inspirándose en lo dispuesto en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, establece que en ese plazo "no se contabilizará el tiempo utilizado en la tramitación administrativa, siempre que haya presentado la documentación correctamente el adjudicatario".

Ahora bien, la primera documentación acreditativa de la realización de algún trabajo por el contratista se presentó el 12 de mayo de 2010 y era el documento de información urbanística, diagnóstico y avance de ordenación del PGOU. Esto es, casi cuatro meses después de finalización del plazo de ejecución (que era de trece meses) , se presenta solo el documento referido, habiéndose rebasado el plazo casi en una tercera parte del mismo, y sin que se pueda descontar tiempo alguno por "tramitación administrativa", dado que, se repite, es el primer documento que presenta el contratista.

Debe subrayarse que conforme a la cláusula 9 del Pliego referido, el plazo de ejecución era de 18 meses, y fue el adjudicatario el que en la licitación redujo el plazo a trece meses como mejora de su oferta, alegando que "el programa de trabajo se muestra posteriormente, prácticamente terminado, lo que permite su entrega a la firma del contrato" y que "el estar elaborando planeamiento en la provincia de Granada nos hace conocer el territorio provincial en muchos aspectos, lo que permite una mejora en el plazo de redacción de la Información Urbanística y otros".

Queda claro pues el incumplimiento del plazo por parte del contratista.

La Administración habla también de plazos parciales. Es cierto que estos se contenían en la oferta, pero el Pliego habla de un plazo total (cláusula 9 citada), el cuadro resumen (anexo 1) señala que el plazo de ejecución es total, y la cláusula 14.4.d) contempla como criterio de adjudicación y de evaluación de ofertas "la reducción del plazo de ejecución" sin que se aluda en ningún caso a plazos parciales. Las únicas cláusulas que aluden a estos son



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

la 18 y la 21, pero ambas se refieren a los plazos parciales establecidos y lo cierto es que ninguno se establece.

Pero en todo caso lo cierto es que el plazo de ejecución ha sido incumplido.>>

CUARTO.- Por lo que respecta a las alegaciones presentadas por el contratista en oposición a la resolución contractual, deben ser desestimadas en base a lo informado por el Secretario General con fecha 27 de mayo de 2015:

"En el escrito presentado por el Sr. Ojeda el 1 de abril de 2015, a efectos de oposición a la eventual resolución contractual en el procedimiento incoado, viene a dar por reproducidas las alegaciones previas y el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2013, por el que se inició procedimiento para la resolución del contrato, que después fue declarado caducado. Expuesto de forma resumida, los motivos de oposición deducidos de los escritos citados, son los siguientes:

- Que la inexistencia de un pronunciamiento municipal "claro y efectivo" sobre los criterios de ordenación a incluir en el documento del PGOU para aprobación inicial, y la falta de traslado de las sugerencias efectuadas al Avance y los informes sectoriales emitidos en relación con el mismo, le han impedido culminar los trabajos correspondientes a esta fase, que estaban realizados en tercer trimestre de 2010, como lo acredita el envío por correo electrónico a los anteriores Alcalde y Concejales de Urbanismo literalmente de "documentos de texto del PGOU para su visto bueno", la entrega a los mismos y a los técnicos municipales en las reuniones técnicas que mantenían, de planimetría, así como la existencia de un CD con tal documentación realizada en el 2010, aportado con el recurso de reposición, y que se había enviado anteriormente.

- Que el interesado ha denunciado la inactividad municipal en escritos de 11 de mayo de 2012, 20 de julio de 2013 y 20 de noviembre de 2014, siendo la demora imputable exclusivamente a esta causa, de la cual el único responsable es el Ayuntamiento.

- Que el incumplimiento imputado al contratista es un mero pretexto utilizado por el Ayuntamiento para eludir su obligación contractual de pagar el precio pactado, como consecuencia de la pérdida de la subvención concedida por la Junta de Andalucía. Que ha impugnado el presupuesto municipal de 2015 por no incluir partida alguna para los trabajos de redacción del PGOU.

Procede entrar a valorar los motivos de oposición aducidos por el contratista.

El Contratista alega que no pudo culminar los trabajos por causas imputables al Ayuntamiento, cuales son la falta de directrices sobre la ordenación urbanística y la falta de traslado de las sugerencias e informes sectoriales.



Por lo que respecta a la primera, se trate de una mera manifestación unilateral carente de prueba, de forma que aun en el supuesto que no se le hubiesen sido facilitados los criterios mencionados, lo que resulta inverosímil en la medida que reconoce expresamente haber mantenido reuniones con los responsables políticos y técnicos municipales, en las que debió producirse un intercambio de información y criterios, ello no excusaba la presentación de un documento ante la Administración, que se podría haber basado, en última instancia, exclusivamente en su criterio y experiencia profesional, máxime cuando al mismo se le presupone en elevado conocimiento del planeamiento vigente y de las circunstancias y problemática urbanística del municipio por su condición de redactor de los documentos de Información urbanística, diagnóstico, criterios y objetivos de planeamiento, del Avance, e, incluso, de al Adaptación parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias. Por tanto, esta apelación genérica a la inexistencia de directrices municipales para la redacción del Plan (en ningún momento especifica en qué puedan consistir y cuál pudiese ser objeto), no constituye prueba suficiente que pueda excusar el incumplimiento por parte del Sr. Ojeda de sus obligaciones contractuales.

Por otra parte, parece lógico que si los trabajos estaban casi finalizados como el mismo mantiene, se hubiese presentado formalmente ante el Ayuntamiento en el estado en el que se hallaban con objeto de acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales que le competían, incluso para recabar las supuestas directrices a las que se refiere, cosa que no hizo.

En cuanto a la segunda de las causas invocadas, tampoco pueden admitirse para justificar su incumplimiento, pues como se referencia en el apartado cuarto de los antecedentes de este informe, tanto las sugerencias al Avance, como los informe sectoriales recabados hasta ese momento, fueron remitidos al contratista mediante envío postal, y de esta forma consta en el expediente administrativo. No obstante, debe señalarse que la disposición de los informes sectoriales en ese trámite (Avance) no era imprescindible para la redacción de los documentos, puesto que su solicitud está prevista para después de la aprobación inicial del PGOU como disponen el artículo 31.1.2ª de la LOUA y lo exigen las distintas leyes sectoriales, a salvo de algún informe previo cuya petición suele tener carácter meramente facultativo, como es el medio-ambiental.

En definitiva, no existió ninguna causa real y efectiva, imputable al Ayuntamiento, que impidiese al contratista presentar el documento del PGOU, acompañados de los preceptivos Estudios de Impacto Ambiental e Hidrológico e Hidráulico, conforme a lo previsto en el contrato, a efectos de su aprobación inicial. En relación con estos últimos, los presupuestos aportados con el escrito de alegaciones presentado el 11 de abril del presente año, no constituyen prueba de convicción suficiente, al ser meros documentos privados de los que no existe constancia cierta de la fecha de su emisión, de cuyo conocimiento la Administración no ha tenido conocimiento hasta este momento.



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Como ya se ha tenido ocasión de exponer, la entrega del documento de Avance tuvo lugar el 12 de mayo de 2010. Desde entonces y hasta hoy, pese pender sobre el contratista un procedimiento para la resolución contractual, continúa sin justificar la existencia de los documentos exigidos contractualmente para la fase de aprobación inicial del PGOU, como son el propio documento de PGOU, el Estudio de Impacto Ambiental y el Estudio Hidrológico e Hidráulico.

En efecto, el interesado no justifica la entrega de los documentos referidos en la forma exigida por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, única válida a estos efectos.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Algarinejo no tiene habilitado un registro electrónico para que los ciudadanos puedan comunicarse formalmente con el mismo por vía telemática. No existe acreditación indubitada de la recepción de las comunicaciones efectuadas por correo electrónico a las que se refiere el Sr. Ojeda, y, en cualquier caso, este medio tampoco garantiza la veracidad del envío de los documentos que se dicen adjuntos a los mensajes, ni de su contenido, por lo que no constituye prueba admisible para acreditar el cumplimiento de esta obligación por el contratista.

Según lo anterior, no resulta posible la verificación del contenido de los documentos supuestamente adjuntos a los mensajes enviados por el Sr. Ojeda, calificados por el mismo como "documentos de texto del PGOU para su visto bueno", si bien su propio enunciado plantea dudas sobre la integridad de su contenido, puesto que parece referirse sólo a parte de los documentos del PGOU, no a todos, ni incluye mención expresa a ninguno de los Estudios anteriormente citados.

En definitiva, los mensajes por correo eléctrico dirigidos a direcciones particulares no habilitadas por la Administración municipal, no pueden reputarse más que comunicaciones informales, desprovistas de los requisitos necesarios para tener algún alcance probatorio en el marco del análisis del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Mientras que por otra parte, obsérvese que el interesado, cuando lo ha tenido por conveniente, no ha dudado en utilizar alguno de los medios regulados en el artículo 38 antes citado para presentar sus comunicaciones dirigidas a la Administración, por lo que no podrá alegar el desconocimiento de los mismos y de sus efectos jurídicos por lo que suponen de garantía respecto de la constancia de su recepción.

Por lo que se refiere al CD aportado con el recurso de reposición, tampoco constituye prueba suficiente del cumplimiento de las obligaciones del contratista, puesto que no existe acreditación fidedignamente de la fecha de redacción de la documentación contenida en el mismo, y en cualquier caso,



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

ésta no estaría completa al no reunir todos los requisitos necesarios para hacer factible su aprobación por parte del Ayuntamiento.

Por otra parte, la afirmación sobre que el CD había sido enviado con anterioridad y que la planimetría fue entregada a los responsables políticos y técnicos municipales, también está huérfana de prueba, y no existe constancia de esta circunstancia en el expediente administrativo.

Por lo que respecta a los sucesivos escritos presentados por el Sr. Ojeda a los que se refieren sus alegaciones, el de fecha 12 de mayo de 2010 es intrascendente pues tiene por objeto la presentación del Avance.

El de 20 de julio de 2013, contiene una propuesta de pago y una solicitud de suspensión de la garantía prestada por el contratista por razón, según dice, de la paralización municipal de los trabajos. Ahora bien, esta afirmación de suspensión de los trabajos por causa imputable al Ayuntamiento no está apoyada en prueba alguna, mientras que el por contrario, el contratista no acredita haber cumplido los trabajos que le competían, sin que última instancia la propuesta contenida en dicho escrito fuese ajustada a Derecho.

Finalmente, el escrito de 20 de noviembre de 2014, presentado después de haberse iniciado el segundo procedimiento de resolución contractual, y mientras la Administración intentaba infructuosamente, pese a los distintos medios utilizados, la notificación del acuerdo adoptado al efecto en el domicilio designado por el interesado en todos sus escritos (lo que podría ser interpretado como una maniobra dilatoria para provocar la caducidad del procedimiento), viene a reproducir los mismos argumentos de otros escritos anteriores, con una clara intencionalidad de desplazar la causa de la demora en la entrega de los trabajos sobre el Ayuntamiento, pero continuando sin la aportación de prueba que acredite haber cumplido la parte que le competía.

Por tanto, el Secretario informante es de la opinión que estos escritos no generan un grado de convicción suficiente, ni siquiera constituye prueba indiciaria, de que el contratista no haya podido cumplir sus obligaciones contractuales por causa imputable a la Administración.

Para concluir, en cuanto a la pérdida de la subvención, siendo cierto la misma, ello no desmerece el hecho, ni tiene incidencia alguna, de que el contratista haya incumplido sus obligaciones contractuales. La impugnación del presupuesto municipal para 2015, es intrascendente a efectos de una eventual resolución contractual.

En consideración a todo cuanto se ha expuesto, estima este Secretario que las alegaciones presentadas por el Sr. Ojeda deben ser desestimadas.

En este orden de cosas, debe ser destacado que el contratista no hizo uso de la facultad de suspensión por impago del precio regulada en el artículo 200.5



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

LCSP, por lo que venía en todo caso obligado al cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

Resta para concluir hacer mención expresa al contenido del apartado octavo del escrito de alegaciones presentado el 5 de enero de 2015, y también a la alegación décima del escrito presentado el 11 de abril del mismo año. En opinión del informante, los argumentos vertidos en los mismos son irrelevantes a efectos de impugnación de la resolución contractual iniciada, no obstante, no se puede pasar por alto su intencionalidad claramente intimidatoria, incluso trayendo a colación cuestiones que no guardan ninguna relación con el asunto controvertido y formulando graves acusaciones de forma absolutamente gratuita, lo cual excede notoriamente de un normal ejercicio del legítimo derecho de defensa."

A mayor abundamiento, el dictamen del Consejo Consultivo se pronuncia sobre este particular en los siguientes términos:

"El contratista alega que eso se ha debido al propio proceder de la Administración, pero no se acredita que éste tuviera algo que ver con la presentación del primer documento en la fecha antes referida, y no se compadece con lo afirmado en la oferta presentada por el contratista y su consiguiente reducción del plazo de ejecución. Si es que algún incumplimiento observó el contratista por parte de la Administración así lo debió hacer valer en su momento.

Por lo demás, ante la postulación de invalidez de ciertos actos de trámite por parte del contratista (acuerdo de inicio e informes), debe afirmarse que los actos de trámite no se pueden impugnar, salvo y solo si constituyen declaración de voluntad (no de conocimiento, un informe no se puede impugnar) que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento (de resolución en este caso), o produzcan indefensión o perjuicio irreparable (art. 107 de la Ley 30/1992). No puede afirmarse en modo alguno que el contratista haya sufrido indefensión.

QUINTO.- Las consecuencias jurídicas del incumplimiento se concretan en los siguientes términos:

El artículo 196.4 LCSP dispone:

"Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1. 000 euros del precio del contrato".

Por su parte, el apartado 6 del mismo artículo establece:



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

“La Administración tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total”.

La Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reproduce el contenido del artículo 196 LCSP.

El artículo 208.5 LCSP señala:

“En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.”

Por tanto, a la luz de estos preceptos la Administración puede optar discrecionalmente entre la resolución del contrato o la imposición de penalidades al contratista.

En este supuesto, incumplidos ampliamente por el contratista los plazos parciales y total, y teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes (quiebra de la confianza que de presidir la relación contractual entre ambas partes, que tiene por objeto la redacción del documento técnicamente complejo como es el PGOU), se estima de conformidad con lo informado por el Secretario General, que la opción que mejor satisface el interés general es la de la resolución contractual, efecto en todo caso anudado al incumplimiento de los plazos contractuales por el artículo 206, letra e) LCSP.

Por lo que se refiere a la liquidación de los trabajos prevista en el artículo 285.1 LCSP, han sido abonados los trabajos efectivamente realizados (diagnóstico y avance), sin que conste la realización de otros adicionales que cumplan las especificaciones técnicas necesarias para su abono y que resulten adecuados y útiles para el buen fin del objeto del contrato, siendo lo cierto que el contratista no ha realizado el servicio contratado.

Por último, no se aprecia que se hayan irrogado daños o perjuicios a la Administración, ni por tanto la existencia de una indemnización que deba hacerse efectiva sobre la garantía conforme al artículo 208.4 LCSP, procediendo, en consecuencia, la devolución de la misma.

A la vista de lo que antecede, la Alcaldía –Presidencia **PROPONE** al Pleno del Ayuntamiento la adopción de acuerdo cuya parte dispositiva sea del siguiente tenor literal:



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

“Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por Don José Manuel Ojeda García mediante imposición postal efectuada el 5 de enero de 2015, por los motivos que constan en el informe emitido por el Secretario General de Corporación de fecha 27 de mayo de 2015, y en el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía nº 416/2015 , de 24 de junio de 2015, unidos ambos al expediente administrativo, y en consecuencia, declarar resuelto el contrato para la prestación del servicio de redacción del PGOU del municipio celebrado con el Arquitecto Superior Don José Manuel Ojeda García, cuya formalización se produjo el 29 de diciembre de 2008.

Segundo.- Declarar la inexistencia de trabajos pendientes de ser retribuidos al contratista conforme al artículo 285.1 LCSP.

Tercero.- Proceder a la devolución de la garantía constituida por el Sr. Ojeda para garantizar el cumplimiento del citado contrato.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al contratista, a la entidad avalista. Y al 1 Consejo Consultivo de Andalucía.”

Algarinejo . a 1 de Julio de 2015.-

EL ALCALDE.-

Fdo.- Jorge Sánchez Hidalgo.-

.....”

De orden de la Presidencia interviene Don Antonio Cobo Díaz, Concejal y Portavoz titular perteneciente al Grupo Municipal del PSOE.- A, manifestando en nombre de su Grupo Municipal, que poco mas tiene que objetar con referencia a dicho asunto , ya que dicha cuestión ha sido ya planteada en Pleno anteriores, y tal y como se deduce del propio Informe evacuado por el Sr. Secretario- Interventor, se trata de que el expediente ha entrado en caducidad por haber existido la imposibilidad de notificar al Sr..Ojeda los acuerdos y trámites de dicho expediente ,. Iniciándose nuevo procedimiento de resolución del contrato del PGOU , con la práctica de las notificaciones de los acuerdos correspondientes en tiempo y en forma al Sr. Ojeda para no incurrir en ningún caso en cualquier tipo de indefensión. En su consecuencia, el Grupos Municipal del PSOE.- A del Sr. Cobo, va a votar afirmativamente la Propuesta de la Alcaldía Presidencia y los acuerdos propuestos en la misma .



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Oído lo que antecede , y sometida por la Alcaldía a votación del Pleno Municipal dicha PROPUESTA , tras previa deliberación al efecto, o , el Pleno de la Corporación Municipal I , **con los 11 votos a favor** de los Concejales presentes en la sesión plenaria que conforman los dos Grupos Municipales representados en el Ayuntamiento o (P.P. y PSOE.- A), y por lo tanto, con la mayoría absoluta legal de sus miembros adoptan los siguientes acuerdos :

Primero.- Hacer suya en su integridad la anterior PROPUESTA de la Alcaldía Presidencia tal y como se encuentra redactada en su literalidad , y , en su consecuencia , “desestimar las alegaciones presentadas por Don José Manuel Ojeda García mediante imposición postal efectuada el 5 de enero de 2015, por los motivos que constan en el informe emitido por el Secretario General de Corporación de fecha 27 de mayo de 2015, y en el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía nº 416/2015 , de 24 de junio de 2015, unidos ambos al expediente administrativo, y en consecuencia, declarar resuelto el contrato para la prestación del servicio de redacción del PGOU del municipio celebrado con el Arquitecto Superior Don José Manuel Ojeda García, cuya formalización se produjo el 29 de diciembre de 2008.

Segundo.- Declarar la inexistencia de trabajos pendientes de ser retribuidos al contratista conforme al artículo 285.1 LCSP.

Tercero.- Proceder a la devolución de la garantía constituida por el Sr. Ojeda para garantizar el cumplimiento del citado contrato

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al contratista , a la entidad avalista y al Consejo Consultivo de Andalucía.”

Y no habiendo más asuntos que tratar la Presidencia declaró finalizada la reunión , agradeciendo el Sr. Alcalde al público por su asistencia a dicha Sesión Plenaria , levantándose la Sesión a las once horas y treinta minutos de la mañana del día de su inicio , de todo lo cual, se levanta Acta, por mí, el Secretario, que CERTIFICO.

Y para que conste y sírvase de remisión la presente Acta a la Subdelegación Del Gobierno y Delegación Provincia De Gobierno de la Junta de Andalucía, expido la presente certificación, con la salvedad establecida en el artículo 208 del R.O.F. de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Algarinejo a tres de julio de dos mil quince .

Vª.- Bª.-

EL SECRETARIO.-

EL ALCALDE.-

Fdo.- Don Jorge Sánchez Hidalgo



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C
